

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

RECINTO DE RÍO PIEDRAS

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

INSTITUTO DE COOPERATIVISMO

PROYECTO

POLÍTICAS CREDITICIAS Y LA OTORGACIÓN DE PRÉSTAMOS COLATERALIZADOS

EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN PUERTO RICO

ERIK RIVERA FELICIANO

MAESTRÍA EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE COOPERATIVAS Y ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

DICIEMBRE 2023



TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	6
DEFINICIONES	7
INTRODUCCIÓN	9
Planteamiento del Problema.....	9
Objetivos de la Investigación.....	20
Preguntas de Investigación	20
MARCO CONCEPTUAL	22
Economía Social y Solidaria	22
De las finanzas tradicionales a las finanzas solidarias.....	24
Cooperativas de Ahorro y Crédito	30
El cooperativismo de ahorro y crédito en Puerto Rico	32
Ley de Sociedades Cooperativas de Crédito, Ley Núm. 10 del 1 de julio de 1947	34
Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito, Ley Núm. 1 del 15 de junio de 1973.....	35
Ley Núm. 99 de 4 de junio de 1980	36
Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito, Ley Núm. 6 del 15 de enero de 1990	36
Ley Núm. 140 de 14 de diciembre de 1997.....	38
Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002, Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002.....	39
Reglamento 7051 del 10 de noviembre de 2005 de la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002.....	43

Características de las Cooperativas de ahorro y crédito	44
Evolución histórica y situación actual	45
Préstamos colateralizados.....	47
Préstamos colateralizados en las cooperativas de ahorro y crédito.....	50
METODOLOGÍA.....	51
Modalidad del Proyecto	51
Diseño o naturaleza de Investigación.....	51
Participantes.....	51
Recolección de los datos y muestra	52
Procedimiento para el análisis de los datos	53
RESULTADOS.....	54
CONCLUSIONES, LIMITACIONES Y RECOMENDACIONES.....	72
Limitaciones.....	76
Recomendaciones	77
Futuras Investigaciones	80
BIBLIOGRAFÍA	82
APÉNDICES.....	88

FIGURAS

Figura 1: Intereses préstamos personales en Bancos y Cooperativas en Puerto Rico.....	11
Figura 2: Número de cooperativas 1980-2020.....	46
Figura 3: Activos totales de las cooperativas de ahorro y crédito 1990-2020	46
Figura 4: Tipo de cooperativa.....	54
Figura 5: Tamaño de la cooperativa	55
Figura 6: Por ciento de interés en cuentas de ahorro.....	55
Figura 7: Por ciento de interés préstamos personales.....	56
Figura 8: Criterios para determinar el porcentaje mínimo préstamos personales	57
Figura 9: Tipos de colaterales.....	57
Figura 10: Por ciento de interés préstamo personal colateralizado con acciones.....	59
Figura 11: Por ciento de interés préstamo personal colateralizado con ahorros o certificados de depósitos	60
Figura 12: Criterios para determinar el porcentaje mínimo préstamos personales colateralizados.....	61
Figura 13: Razón entre colateral/cantidad otorgada del préstamo colateralizados.....	62
Figura 14: Otros requisitos para otorgar un préstamo colateralizado.....	62
Figura 15: Reporte de crédito para otorgar un préstamo colateralizado	63
Figura 16: Reportaje de préstamos colateralizado a las agencias crediticias	64
Figura 17: Préstamos capitalizados	65
Figura 18: Mercadeo préstamos colateralizados	65
Figura 19: Préstamos colateralizados como la primera opción financiera	66
Figura 20: Razón para no ofrecer los préstamos colateralizados como la primera opción	67

COMITÉ ASESOR

Efraín Rosado Rodríguez, Ph.D.

Director

Verónica Fuentes Ruíz, DBA

Lectora

Carmen Correa Matos, MBA

Lectora

RESUMEN

Se presentan las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico como entidades de las finanzas solidarias cuyo propósito es proveer acceso pleno a servicios financieros bajo los términos y condiciones más favorables dentro del mercado al adecuar los productos financieros a las necesidades básicas de la población.

Se muestran los resultados de una encuesta realizada a diez y seis cooperativas sobre criterios para la otorgación de préstamos, los préstamos colateralizados y otras formas de atender a la población de escasos recursos económicos y excluidos del sistema financiero bancario. Se concluye que las cooperativas ofrecen mejores condiciones crediticias, aunque utilizan los mismos criterios de la banca privada para la evaluación y el establecimiento de las tasas de intereses. A pesar de que los préstamos colateralizados y capitalizados pueden ser un instrumento para dar mayor acceso al crédito bajo unas condiciones más favorables no es utilizado ampliamente por las cooperativas.

Palabras claves: Políticas crediticias, Préstamos colateralizados, Cooperativas de ahorro y crédito, Economía social y solidaria, Finanzas solidarias

DEFINICIONES

Para propósitos esta Investigación se definen los siguientes términos:

1. Préstamos colateralizados- préstamos garantizados por activos financieros (acciones, bonos, planes de pensión, cuentas de retiro, cuentas de ahorro, etc.) y activos reales como propiedades inmuebles (propiedades que están adherida al suelo, ejemplos: casas, apartamentos edificios y terrenos) y propiedades muebles (vehículos, joyas, etc.). En otros contexto o lugares se utiliza el término de contrato de prenda. En esta investigación nos enfocaremos en los préstamos colateralizados personales basados en cualquier tipo de colateral y no limitándonos al efectivo como se ha hecho tradicionalmente por las cooperativas. También para efectos de esta investigación no incluimos los préstamos hipotecarios, que por definición son también préstamos colateralizados.
2. Préstamos capitalizados- préstamos que se otorgan y el monto total del préstamo se deposita en una cuenta de acciones hasta su vencimiento de este. Es decir, no hay un desembolso de dinero al socio. Este préstamo ofrece una doble ventaja para los socios con crédito afectado que permite restaurar el crédito a los socios aún sin el tener el dinero suficiente para establecer la colateral.
3. Tasa de interés- tipo de interés o tasa de interés es el precio del dinero, es decir, es el precio que pagar por utilizar una cantidad de dinero durante un tiempo determinado. Su valor indica el porcentaje de interés que se debe pagar por utilizar una cantidad determinada de dinero en una operación financiera (Kiziryan, 2020).
4. Federal funds rate- cuando un banco o institución de depósito presenta excedentes en su cuenta de reservas, presta a otros bancos que necesitan mayores reservas. En términos más sencillos, un banco con exceso de efectivo (liquidez), prestará a otro banco que necesita

aumentar rápidamente su liquidez. El tipo de interés que la institución prestataria (la que necesita dinero) paga a la institución prestamista (la que presta), se determina entre los dos bancos. El tipo promedio ponderado para todos estos tipos de préstamos se denomina federal funds rate (López, 2020).

5. APR- tasa anual que se cobra por los préstamos o que se obtiene a través de una inversión, y se expresa como un porcentaje que representa el costo anual real de los fondos durante el plazo de un préstamo. Esto incluye cualquier costo adicional asociado con la transacción. Como los préstamos pueden variar en términos de estructura de tasas de interés, costos de transacción, cargos por demoras y otros factores, un cálculo estandarizado como la APR proporciona a los prestatarios un número final que pueden comparar fácilmente con las tasas cobradas por otros prestamistas (Investopedia.com, 2023).
6. FICO Score- puntaje crediticio creado por Fair Isaac Corporation (FICO) que los prestamistas usan para evaluar el riesgo crediticio y determinar si otorgan crédito. FICO tiene en cuenta datos de cinco áreas para determinar la solvencia crediticia de un prestatario: historial de pagos, nivel actual de endeudamiento, tipos de crédito utilizados, duración del historial crediticio y cuentas de crédito nuevas (Hayes, 2023).

INTRODUCCIÓN

Planteamiento del Problema

El objetivo del sistema financiero es la intermediación entre las personas que tienen ahorros o excedente de dinero y las personas que necesitan dinero para cubrir sus necesidades. Existen organizaciones financieras con diferentes finalidades. Las que son financiadas por inversionistas, como los bancos, persiguen la maximización del valor de los dueños y eso incluye un rendimiento acorde con el riesgo por medio del establecimiento de una tasa de interés. Por otro lado, otras organizaciones financieras buscan una mayor democratización de los servicios financieros, aunque esto represente un menor rendimiento. Guaras (2023) citando a Dueñas (2008) indica que:

El sistema financiero juega un papel muy importante en la economía de un país, dado que comprende el conjunto de instituciones que se encargan de captar, administrar, e invertir el dinero de los depositantes, ya sean personas naturales o jurídicas; de esta manera se facilita la prestación de servicios y el desarrollo de la operatividad de las gestiones financieras y comerciales. En este sentido, el sistema financiero actúa como intermediario entre los agentes económicos que disponen de suficiente capital y de aquellos que lo necesitan para ejecutar sus proyectos de inversión e impulsar el desarrollo de la actividad económica (p.36).

La función de las instituciones financieras es canalizar el excedente de fondos de los ahorradores y prestarlos a aquellos que tienen una necesidad de efectivo. Sus ganancias son obtenidas por la diferencia entre las tasas de interés que se cobra por los préstamos otorgados y las tasas de interés que pagan por los depósitos de sus clientes (Guaras, 2023, citando a Cole, 2014, p. 23).

Sin embargo, actualmente el sistema financiero capitalista no cumple con su función básica de intermediación para satisfacer las necesidades de las personas. Según Felber (2015): "...la satisfacción de las necesidades básicas no es la meta del capitalismo, sí lo es aumentar el capital. En muchos casos esto conduce a que las necesidades básicas de quienes carecen de poder adquisitivo simplemente no se atiendan". Las instituciones financieras capitalistas convierten la necesidad de las personas en una actividad excesivamente lucrativa. Las reglas del sistema están creadas para responder a los intereses del inversionista y no beneficiar al prestatario con necesidad económica.

La maximización de las ganancias es el objetivo principal de la actividad financiera y el ser humano queda relegado a un segundo lugar, por consiguiente, se convierte en un objeto de explotación. Para Felber (2015): "...el núcleo del capitalismo se basa en que unos -los dueños del capital, los poderosos- se apropian legalmente de la plusvalía de los otros, los que no son dueños de capital, los que no tienen poder". Así, el sistema financiero capitalista ha concentrado y centralizado el capital y, a la vez, ha excluido a muchas personas de los servicios financieros.

Para agravar esta situación han surgido otras organizaciones financieras distintas al sistema bancario tradicional para ofrecer financiamiento a las personas necesitadas de crédito, bajo condiciones de mayor explotación. Entre las organizaciones podemos mencionar: financieras, casas de empeño, agencias prestatarias de título de auto, prestamistas individuales, etc.

Un axioma en las finanzas tradicionales establece que, a mayor riesgo percibido, mayor rendimiento requerido; esto también aplica a este tipo de institución. Muchas veces en la banca estos préstamos se otorgan a tasas que superan el 25 % en comparación con otras instituciones como las cooperativas que ofrecen intereses más bajos. Como hemos mencionado, estas instituciones agudizan el problema, porque los individuos que recurren a ellas son los mismos a quienes las instituciones financieras bancarias niegan financiamiento. Al final, es el solicitante de préstamo (prestatario) el afectado, ya que tendrá menos dinero disponible para cubrir otras necesidades básicas como casa

propia, comida, cuidado de salud, educación, etc. En la figura 1 se presentan los intereses cobrados en préstamos personales por bancos y cooperativas establecidas en Puerto Rico para el año 2022.

Figura 1: Intereses préstamos personales en Bancos y Cooperativas en Puerto Rico



Fuente: Edupró, Inc. 2023

Por otro lado, en términos generales cada vez son más los requisitos de las instituciones financieras para otorgar financiamiento y las políticas crediticias, lejos de buscar la inclusión financiera, establecen mayores exigencias o criterios que penalizan a las personas. Entre los requisitos que afectan la aceptación o denegación de un préstamo y su tasa de interés podemos mencionar: estabilidad laboral, experiencia crediticia y la tasa de préstamos interbancarios (Fed Funds).

La estabilidad laboral es uno de los criterios que se toma en consideración para aprobar o denegar un préstamo. Se requiere que el prestatario tenga permanencia en su empleo y además que cobre mediante el comprobante de retención, mejor conocido como W-2. La Nueva Ley de Reforma Laboral (Ley Núm. 41-2022) buscaba restituir y ampliar los derechos laborales aplicables a las y los trabajadores de la empresa privada que se habían perdido cuando se aprobó la Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral (Ley Núm. 4- 2017). Sin embargo, esta ley fue anulada por la corte de quiebra federal a petición de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico. Esta situación

mantiene trastocado el concepto de permanencia laboral. Anteriormente un empleado de empresa privada se consideraba como permanente en su empleo luego de completar su período probatorio de tres meses. Bajo la ley actual el periodo es de 9 meses, y además hizo más fácil a los patronos prescindir de un empleado.

En el caso de empleados públicos, el tiempo probatorio varía según el tipo de convocatoria que emita la agencia gubernamental. Ante la ausencia de una definición clara de lo que es una “permanencia en el empleo”, tradicionalmente las instituciones financieras utilizan el tiempo de un año consecutivo en el empleo. En el caso de cuentapropistas el escenario puede ser más difícil debido a que, ante la ausencia de un patrono, los requisitos para la otorgación de préstamo personal o comercial incluyen evidencias fiscales sobre el negocio tales como: registro de comerciante, permiso de uso, declaraciones de impuestos, planilla de contribución sobre ingresos, declaración de volumen de negocio, estados financieros, evidencias de cuentas por cobrar y pagar, además un año como comerciante (Camino Financial, 2023).

Por otro lado, antes de otorgar un préstamo, las instituciones financieras requieren hacer una evaluación formal de la experiencia crediticia del solicitante. Para realizar esta evaluación, las instituciones financieras contratan a las compañías de informes de crédito (Credit Bureau) e indagan en el historial crediticio del solicitante. Esta verificación de crédito consiste en evaluar los nombres, iniciales y apellidos y direcciones asociadas a un número de seguro social. Además, se corroboran todos los acreedores que ha tenido el individuo, tipo y duración del préstamo otorgado.

También se verifica la existencia de cuentas en atraso o si en algún momento hubo un atraso, cuentas a pérdida debido al incumplimiento del prestatario y cuentas vigentes que, aunque esté al día en el pago del préstamo, pudieran afectar la capacidad de pago de un nuevo préstamo. Dependiendo de los resultados de ese análisis crediticio, las instituciones financieras pueden exigir requisitos adicionales

para otorgar el préstamo como pueden ser las colaterales, firmas de codeudores, o simplemente denegar la solicitud de préstamo. Sobre el particular, Parada & Delgado (2015) mencionan que:

Dado que las entidades financieras operan con el objetivo de generar utilidad para aumentar el patrimonio de la compañía y los beneficios para sus propietarios y accionistas, el giro normal de su actividad debe estar garantizado por una medición de riesgo que disminuya la posibilidad de pérdida al momento de realizar la colocación de dinero. Por esta razón cuando una persona desea adquirir un crédito debe pasar un filtro que corresponde a un proceso de verificación de la información crediticia como: capacidad de endeudamiento, verificación en las centrales de riesgo, obligaciones o créditos con terceros, además de constatar cuáles son los ingresos que recibe y el patrimonio con que cuenta para otorgarle un crédito... y bajo este escenario un trabajador independiente que no posee vida crediticia o cómo demostrar ingresos, le es negado el crédito en las entidades bancarias que gozan de reconocimiento (p.4).

El informe de crédito es una herramienta de trabajo para la otorgación de los préstamos. Cada institución financiera determina su política crediticia y los parámetros para evaluar una solicitud de préstamos. En Puerto Rico y Estados Unidos es común que los procesos encarecen los costos de transacción. Fuera de estas dos jurisdicciones es común que esas transacciones no existan, lo que repercute en costos menores. Así lo confirma la Confederación de cooperativas de Colombia (Confecoop, 2018):

El hecho de no cobrar consultas a centrales de riesgo, estudios de crédito, retiros y otros, son algunas de las ventajas que los expertos afirman benefician a aquellos que deciden adquirir un préstamo con estas entidades, lo que al final se evidencia en los pagos, pero además Confecoop manifiesta que “los asociados hacen aportes de capital como requisito para ser parte de la entidad, y estos aportes son aceptados como

garantía en sus operaciones de crédito, lo cual se traduce en menores costos asociados a garantías.

Todos estos elementos, además de encarecer los costos de transacción que finalmente se ven reflejados en la tasa de interés, pueden tener la consecuencia de que la institución financiera rechace a un posible buen cliente que tal vez no cumpla con las pruebas cuantitativas de la verificación de crédito, pero tal vez cuente con otras pruebas cualitativas como podrían ser: honestidad y compromiso de repago, si se le ofrece la oportunidad de otorgarle un financiamiento.

El otro criterio que se utiliza es la tasa de préstamos interbancarios. La misma está regulada por el Sistema de la Reserva Federal (FRS, por sus siglas en inglés), el cual establece la tasa mínima que se debe cobrar por préstamos interbancarios. A esta tasa se conoce como los Federal Funds (FED Funds). La lógica detrás de los FED Funds, es que los intereses sobre préstamos a individuos no deben ser menor a esta tasa de forma que les garantice a las instituciones financieras una rentabilidad para sus accionistas, mantener sus operaciones de intermediación y evitar que incurran en pérdidas. En términos generales, la tasa de los FED Funds es el criterio más importante a la hora de fijar la tasa de interés sobre préstamos. La tasa de los Fed Funds es la tasa de referencia y por lo tanto se considera la tasa de mercado o tasa base, sobre la cual se añaden los riesgos particulares del prestatario, en torno a capacidad financiera, experiencia de crédito, estabilidad, etc.

Existen otras variables que determinan la tasa a cobrar por las instituciones financieras: el análisis del mercado (comparación de intereses entre las instituciones financieras), el tipo de préstamo (auto, hipotecario, tarjeta de crédito, emergencia, placas solares, etc.) y si existe una propiedad que garantiza el repago del préstamo (colateral).

Ante esto, surgieron otras instituciones financieras sin ánimo de lucro como cooperativas de ahorro y crédito, bancos comunitarios y la banca ética que buscan democratizar el sistema financiero ofreciendo productos financieros más accesibles y así atender las necesidades de la población de escasos

recursos económicos y los excluidos del sistema financiero. Para esto, establecen unos criterios más adecuados para otorgar financiamiento. Soler y Melian (2012) opinan:

Por lo que se refiere a sus orígenes no hay que olvidar que las cooperativas nacieron como respuesta a determinados fallos del sistema económico, social, legal o político, por cuanto el *statu quo* excluía a determinados actores que tuvieron que recurrir a soluciones solidarias. Tal fue el caso a finales del siglo XIX de los pequeños y medianos agricultores y artesanos, necesitados de crédito, cuya demanda no era satisfecha por las grandes instituciones lucrativas capitalistas. En este sentido, las cooperativas de crédito continúan hoy en día desempeñando un papel clave en la inclusión financiera de determinados colectivos desatendidos, especialmente en áreas rurales.

En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, como organizaciones sin ánimo de lucro y consideradas como parte de la economía social y solidaria, históricamente han establecido otros criterios como la pignoración de acciones, codeudores y colaterales que han facilitado la otorgación de préstamos. Además, ofrecen préstamos colateralizados y capitalizados que aumentan el acceso al crédito al reducir los criterios para evaluación, promover el ahorro, reducir el por ciento de interés a cobrar. Esto se debe a que el propósito de las cooperativas es ofrecer servicios financieros a las personas, sean o no socios, bajo los términos y condiciones favorables en el mercado (Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito, 2002).

En este proyecto de investigación nos enfocaremos en los préstamos colateralizados personales basados en cualquier tipo de colateral y no limitándonos al efectivo como se ha hecho tradicionalmente por las cooperativas. Como anteriormente fueron definidos, los préstamos colateralizados son aquellos que están garantizados por activos financieros (acciones, bonos, planes de pensión, cuentas de retiro, cuentas de ahorro, etc.) y activos reales como propiedades inmuebles y propiedades muebles (vehículos, joyas, etc.). Por otro lado, los préstamos capitalizados son aquellos que se otorgan y el monto total del

préstamo se deposita en una cuenta de acciones hasta su vencimiento de este. Es decir, no hay un desembolso de dinero al socio. Este préstamo ofrece una doble ventaja para los socios con crédito afectado, debido a que ofrece la ventaja restaurar el crédito a los socios aún sin el tener el dinero suficiente para establecer la colateral.

Aunque los préstamos colateralizados y capitalizados son una alternativa existente en la mayoría de las cooperativas de ahorro y crédito, es poca la difusión y se enfatiza en la otorgación de los préstamos personales por parte de sus empleados, tal vez debido a la falta de conocimientos o adiestramientos en el área de asesoría y planificación financiera. Con esta investigación se pretende educar a todas las partes interesadas (stakeholders): socios, cooperativas, organismos de segundo grado y la academia, sobre los préstamos colateralizados y capitalizados personales para fomentar el acceso al crédito y con ello fomentar el desarrollo económico de la población y de nuestras comunidades.

Por otro lado, los cambios en la legislación de las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico han establecido una serie de requisitos y criterios para la otorgación de préstamos similares a las que utiliza la banca comercial. Estos requisitos pueden reducir el riesgo a las cooperativas, pero a la misma vez reduce la oportunidad de acceso al crédito de las poblaciones menos aventajadas. Por otro lado, Vázquez (2021) en su proyecto de maestría titulado: *Impacto de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el empleo, acceso al crédito y el Producto Nacional Bruto de Puerto Rico 2004-2020* expone que la crisis económica:

... afectó significativamente la función de la banca privada, tanto como para el consumo como para la inversión, lo cual ha hecho más difícil restaurar el crecimiento de la economía de Puerto Rico. Esto ha causado una timidez por parte de la banca privada respecto al acceso al crédito para el público, especialmente a la población de bajos ingresos o bajo el nivel de pobreza. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito se han mantenido en mejores condiciones que la banca.

Las cooperativas de ahorro y crédito a nivel mundial han sobrevivido a la crisis financiera provocada por la especulación creada por las instituciones bancarias. Muchos de estos bancos han tenido que cesar operaciones o realizar fusiones obligatorias debido al estallido de la burbuja financiera. Sobre esta respuesta de parte de las cooperativas ante la crisis financiera Soler y Melian (2012) mencionan que:

De hecho, los principios y valores de las cooperativas, desde sus formulaciones originarias de los Pioneros de Rochdale, han ido adaptándose a las circunstancias de un mundo cambiante, pero manteniendo unos elementos que marcan un contenido con unas consecuencias éticas claras.

Estos elementos han sido vistos por algunos como una limitación a la libre competencia en los mercados eminentemente capitalistas y, por tanto, una debilidad para su posición competitiva, hasta el punto de dudar de la viabilidad de las empresas cooperativas regidas estrictamente bajo sus principios. La realidad, no obstante, ha mostrado una gran paradoja: aquellas debilidades atribuidas a las cooperativas de crédito por su naturaleza (Palomo et. al, 2010) han sido precisamente las que las han aislado de la exuberancia irracional del crédito y de los efectos devastadores de la crisis (P. 55).

En el caso de Puerto Rico hay bancos que han cesado operaciones, y los tres que todavía operan en Puerto Rico han cerrado sucursales. A pesar de que las estadísticas también muestran una disminución en la cantidad de cooperativas en Puerto Rico, las que continúan operando están abriendo sucursales en los antiguos locales donde la banca ofrecía sus servicios, esto sin incluir mayor accesibilidad a través de plataformas digitales. Las cooperativas han apostado a mantener ese contacto directo con sus socios tanto presencial como de manera virtual. Sobre esto Soler y Melian (2012) añaden lo siguiente:

En primer lugar, por sus orígenes y su desarrollo, las cooperativas de crédito han desarrollado una banca de proximidad, con una presencia destacada en el medio rural. Este fenómeno ha generado un relativamente elevado número de oficinas en relación a su negocio, lo que provoca elevados costes operativos y ratios de eficiencia poco satisfactorios. A fin de cuentas, las cooperativas de crédito han mantenido una firme vocación de inclusión financiera (Chaves y Soler, 2004), no solo por su atención a colectivos desatendidos por la gran banca, sino también por su presencia en lugares que no alcanzan el umbral de rentabilidad económica. En consecuencia, no han podido sostener la carrera de la eficiencia emprendida por bancos y cajas de ahorros. Para ellos la eficiencia se convirtió en el principal criterio de valoración, aumentándola no sólo racionalizando el número de sucursales, sino también incrementando el apalancamiento, recurriendo a financiación en los grandes mercados o haciendo uso creciente de sofisticados productos financieros. En cambio, las cooperativas tan solo podían aspirar a mejorar ese indicador, sin renunciar al mantenimiento del servicio a sus socios, lo que dificultó la expansión desmesurada del crédito y sus consecuencias (p. 56).

A pesar de las estadísticas y de la contribución de las cooperativas de ahorro y crédito a la economía de Puerto Rico, éstas no aprovechan al máximo su potencial y cumplen con timidez este objetivo, (debido a las presiones del mercado), los parámetros regulatorios de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) y de administradores con limitados conocimientos de los fines de las cooperativas. Lo anterior ha convertido a estas organizaciones solidarias, en un reflejo capitalista de la banca tradicional alejándose de sus principios de solidaridad y adoptando métricas y lógicas del mercado capitalista. Según Santana (2004):

En el caso de Puerto Rico, aún en la actualidad, existe un bajo índice de ahorro y un alto índice de consumo; lo que constituye una crítica constante de todos los estudiosos de

este tema del ahorro. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito promueven el ahorro sistemático, pero para esto es necesario reestructurar el Movimiento y llevar a cabo una operación nacional que sea capaz de fomentar el ahorro en todos los niveles sociales y desarrollar una orientación y formación al consumidor, especialmente al cooperativista. No podemos competir con la banca privada y caer en la tentación de competir por usuarios o clientes, sin antes reflexionar y educar al potencial socio sobre los compromisos y obligaciones que surgen cuando esa persona decide formar parte de una cooperativa de ahorro y crédito.

Las cooperativas deben resaltar los principios y valores que las definen y diferencian del sistema capitalista y su política de mercado. En las últimas décadas las cooperativas de ahorro y crédito han entrado en un mercado financiero que las han llevado a actuar como bancos tradicionales en vez de aprovechar sus ventajas competitivas lo que va en menoscabo de sus socios. Sobre esta situación Guerra (2014) sostiene que:

En el marco de una creciente globalización de las finanzas, como sin duda ha ocurrido en los últimos años, nuestros mercados determinados han dado lugar al florecimiento de fórmulas alternativas en materia de ahorro e inversión. Sin duda, el primer antecedente en la materia lo pueden constituir las cooperativas de ahorro y crédito que, como dijimos, tienen sus orígenes con Frédéric Guillaume Raffeisen, en el siglo XIX, y que luego dan origen a diferentes, fórmulas como las cajas populares, las cajas solidarias, etcétera. El desarrollo de estas fórmulas resulta de interés para nuestros estudios. En sus orígenes, los fundadores de estas experiencias mostraban un discurso muy crítico al sistema, pero, según evolucionaban en el tiempo, se adaptaron a la lógica más propia del mercado de intercambios, haciéndose difícil distinguir entre la banca comercial y estas cooperativas de ahorro y crédito.

En esta investigación analizaremos cómo las cooperativas de ahorro y crédito establecen los criterios y requisitos en la otorgación de los préstamos por medio de sus políticas prestatarias, el uso de servicios como los préstamos colateralizados y capitalizados que resultan ser mucho más convenientes y solidarios para atender a la población de escasos recursos económicos o excluida del sistema financiero tradicional bancario. La organización Seed commons a community wealth cooperative (2023) define a la población de escasos recursos como: familias negras y latinas, mujeres y personas no binarias, inmigrantes y comunidades indígenas, trabajadores de bajos ingresos y otras personas que han sufrido lo peor de la economía extractiva, la desindustrialización y la discriminación sistémica. Conforme a esto nos formulamos los siguientes objetivos y preguntas de investigación.

Objetivos de la Investigación

1. Describir la evolución de las políticas prestatarias de las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico por medio de las leyes aprobadas.
2. Identificar los criterios sobre los intereses de los préstamos de las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico.
3. Examinar los criterios utilizados para la otorgación de los préstamos colateralizados y capitalizados en las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico.
4. Describir cómo las cooperativas de ahorro y crédito cumplen con su fin de ofrecer servicios financieros bajo los términos y condiciones favorables en el mercado.
5. Evaluar el cumplimiento de la inclusión financiera de las personas de escasos recursos económicos en cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico.

Preguntas de Investigación

1. ¿Cómo han evolucionado las normas prestatarias de las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico?

2. ¿Cuáles son las políticas sobre el interés a cobrar en préstamos personales de las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico?
3. ¿Cuáles son las políticas prestatarias sobre préstamos colateralizados y capitalizados de cooperativas en Puerto Rico?
4. ¿Qué servicios ofrece la cooperativa a sus socios para garantizar los términos y condiciones más favorables del mercado financiero?
5. ¿Cómo las cooperativas atienden a la población de escasos recursos o excluida de servicios financieros?

MARCO CONCEPTUAL

El marco conceptual de esta investigación está basado en la economía social y solidaria, las finanzas solidarias y algunas entidades que practican las finanzas solidarias en Puerto Rico, especialmente las cooperativas de ahorro y crédito. También se presenta un recorrido por la legislación especial de las cooperativas desde 1947 al presente para entender la evolución de los criterios establecidos para la otorgación de préstamos.

Economía Social y Solidaria

El concepto de economía social y solidaria surge como un consenso de unir la economía social y la economía solidaria. La economía social se refiere a las organizaciones económicas surgidas a mediados del siglo XIX, principalmente a entidades cooperativas, mutuales y asociaciones. Estas organizaciones consideran aspectos sociales como la igualdad social y la gestión democrática como parte inherente a la misión de la economía. Por su parte, la economía solidaria hace referencia a un conjunto heterogéneo de concepciones y enfoques teóricos, realidades socioeconómicas e institucionales y prácticas empresariales y asociativas que surge en el último cuarto del siglo XX (ECOCRI, 2008). De acuerdo con Guerra (2014) se puede definir como un modo distinto de entender y hacer economía, que, por sus características propias, se consideran distintas a los modos de producción capitalista o estatista.

La economía solidaria parte de la necesidad de reconstruir un marco teórico alternativo a la economía convencional. La economía solidaria debate sobre el cambio social, la construcción de modelos alternativos de economía, las alternativas al capitalismo o las formas de combatir la pobreza y la exclusión social (ECOCRI, 2008). Sobre esto, Razeto (1997) opina que:

“nunca pensaban que la solidaridad podía ser un elemento desde o con el cual se pudieran hacer negocios, hacer economía, hacer empresas. Esto, por la sencilla razón de que la economía capitalista en su forma concreta, es una economía orientada a la

competencia, a la ganancia, que enfrenta a los grupos de intereses contrapuestos poniéndolos en conflicto”.

Según la teoría económica comprensiva de Razeto (2017), se reconocen cinco actos económicos: producción, distribución, consumo, acumulación y disposición. Para efectos de esta investigación nos enfocaremos en el acto de la acumulación. Para Razeto (2017) la acumulación se presenta como una forma alternativa de consumir lo producido y rechaza la visión tradicional de que se acumula lo que no se consume. Razeto establece cuatro formas de consumo: a) hacer salir el producto de la economía (destrucción), b) conservar el producto para utilizarlo después (ahorro), c) incorporar o reinsertar el producto en una empresa, como unidad adicional de uno de sus factores (inversión) y d) renovar y potenciar un factor existente (inversión). El ahorro y la inversión están relacionadas con la necesidad de asegurar el futuro.

Guerra (2014) sostiene que la acumulación da lugar a dos fenómenos similares pero realizados por diferentes actores: la inversión y el ahorro. La inversión puede entenderse como un consumo productivo, en este caso a cargo de un sujeto distinto al que ahorra; mientras la inversión corresponde a los empresarios, el ahorro tiene como sujeto a los consumidores.

Bajo esta teoría, Guerra sostiene que la acumulación a través de la economía social y solidaria trajo consigo el desarrollo de otras formas alternativas de llevar a cabo las finanzas. El desarrollo de una economía local o suscrita a un pequeño grupo con necesidades y características similares y a través de medios al margen del mercado, propició una acumulación alternativa que podríamos concluir que fue la base para la creación de lo que son las Finanzas Solidarias. Estas circunstancias, fueron propicias para dar lugar a una segunda etapa en el desarrollo de mecanismos alternativos en la fase de acumulación, generando cuatro fenómenos socioeconómicos de relevancia: el establecimiento de cooperativas de ahorro y crédito de desarrollo local, el origen de los bancos populares de microcréditos, el origen de bancos alternativos, y finalmente la creación de grupos comunitarios de autogestión de monedas

alternativas (Guerra, 2014). Para Gazaga (2007) citado por Parada & Delgado (2015), la economía solidaria:

...designa todas las actividades económicas que contribuyen a la democratización de la economía, basadas en la solidaridad y el trabajo. Es una nueva forma de organización de la sociedad en torno a los recursos productivos y a su concepto de progreso y bienestar. A través, de nuevas formas de funcionar en torno a aspectos como producción, distribución, consumo, mercado, finanzas, comercio, y otros, se plantea una alternativa al modo de producción capitalista (p .8). El fundamento de la economía solidaria es la introducción de niveles crecientes de cooperación y solidaridad en las actividades, organizaciones e instituciones económicas, de manera de generar un conjunto de beneficios sociales y culturales que trasciendan la esfera del beneficio económico y favorezcan a la sociedad en su conjunto (p. 2).

De las finanzas tradicionales a las finanzas solidarias

De acuerdo con Dias, (2004) las finanzas, desde una perspectiva económica, conforman el sistema que abarca a la circulación de moneda; la concesión y garantía de crédito; la realización de inversiones y la prestación de servicios bancarios. Es decir, las finanzas son la ciencia que trata la utilización del dinero, su costo, su rendimiento, protección y control, captación y reciclaje de sus distintos productos.

Desde el punto de vista de Correa (2012) los fondos (dinero) fluyen entre los tres sectores de la economía (individuos, empresas, gobierno) para que el ahorro se convierta en inversión y se logre el desarrollo económico de los pueblos. En este sentido, las finanzas permiten que los fondos sean canalizados de las áreas excedentes de recursos (unidades de superávit) a las áreas carentes de los mismos (unidades de déficit), propiciando la actividad económica. Para esto es necesario la existencia de mercados e instituciones financieras intermediarias en un sistema financiero.

Sin embargo, esta función original de las finanzas se ha visto matizada por variaciones en el comportamiento de los protagonistas del sistema financiero tradicional, que en estos tiempos han hecho casi colapsar las instituciones y su propósito original de colaborar con el flujo de fondos dentro de la economía (Correa, 2012). Dentro del sistema capitalista, la dinámica que domina el mundo financiero es la maximización de las ganancias de los que tienen recursos y los usan invirtiendo en determinadas actividades, no invirtiendo o desinvirtiendo en otras (MAES ICO/UNGS, 2007). Sobre este fenómeno en Lunaria (2000) se indica que esta lógica capitalista en el mundo financiero ha ido configurando dos tendencias dominantes:

1. La financiarización de la economía: es el proceso por el cual la “economía real”, marcada por inversiones productivas, pierde terreno en manos de las inversiones financieras.
2. La desintermediación bancaria: tendencia registrada durante los últimos años a nivel mundial, a través de la cual los bancos se dedican cada vez más a la gestión del dinero de sus clientes que la actividad básica de intermediación entre depositantes y prestatarios.

Dias (2004) plantea que estas tendencias han transformado el sistema financiero capitalista en un poderoso instrumento de concentración y centralización del capital. Esto provoca, a su vez, una mayor desigualdad económica y la exclusión financiera de una parte considerable de la población.

Sobre esta situación la Organización de las Naciones Unidas declaró en que la desigualdad económica es la diferencia que existe en la distribución de bienes, ingresos y rentas dentro de un grupo, sociedad, país o entre países. Es decir, se produce cuando los recursos económicos, en lugar de distribuirse de forma equitativa, se concentran en pocas manos. En 2018, el 1% de la población mundial acaparó el 82% de la riqueza (Rodríguez, 2019).

El acceso financiero es el primer paso hacia una inclusión financiera más amplia, donde las personas y las empresas pueden utilizar de manera segura varios servicios financieros apropiados, incluidos ahorros, pagos, crédito y seguros. Deloitte (2021) define la inclusión financiera como:

...la provisión de productos financieros asequibles, accesibles y pertinentes a individuos y empresas que antes no podían acceder a estos productos (p.3). Hoy en día, 31% de la población mundial está completamente excluida del acceso a servicios financieros. La mayoría de los grupos excluidos incluyen minorías y mujeres por debajo del umbral de pobreza, quienes no tienen acceso a productos financieros debido a múltiples razones:

Desconocimiento: la mayoría de la población excluida posee poca o ninguna educación financiera, lo que excluye a este sector de la sociedad de los productos y servicios financieros ofrecidos por el gobierno o el sector privado. Por ejemplo, al no entender las características de las tasas de interés, aun accediendo a los servicios financieros, no necesariamente escogen la mejor opción para financiarse o invertir.

Estructura rígida del producto: la mayoría de los productos ofrecidos por los bancos no están configurados para atender a los requisitos de la población no bancarizada. Por ejemplo, los términos y condiciones de dichos productos, en muchas ocasiones, no son comprendidos. En lo respectivo a créditos, los bancos se sienten cómodos prestando a la población que está bajo una nómina o que puede demostrar sus ingresos; sin embargo, su oferta disminuye para el sector informal o mixto donde no se tiene evidencia de los ingresos para poder determinar un límite de crédito.

Entorno regulatorio desfavorable: la ausencia de un marco regulatorio prudente para los productos y servicios financieros no proporciona incentivos a los bancos, tanto del sector público como privado, para llegar a la base de la pirámide. Por ejemplo, la

documentación, usualmente inflexible y excesiva, disuade a los sectores desfavorecidos de la sociedad de acceder a productos y servicios financieros (p.6).

Para el 2017, aproximadamente 1.7 mil millones de adultos no tenían acceso a una cuenta de transacciones y fueron excluidos del sistema financiero formal (Banco Mundial, 2020). Las finanzas solidarias han sido definidas por Dias (2004) como formas de democratización del sistema financiero al buscar la adecuación de productos financieros a las necesidades básicas de la población y al fortalecimiento del trabajo social acumulado en cada territorio, dando prioridad a los excluidos del sistema bancario tradicional y constituyendo un eslabón de integración y sustentación de una relación más duradera entre economía y sociedad.

Muñoz (2013) considera que las finanzas solidarias son un enfoque que propone democratizar los recursos financieros encarando y problematizando las funciones financieras principales de manera sustantiva, para poner las finanzas al servicio de las necesidades de todos. Soler y Melian (2012) concluyen que:

Las cooperativas y la banca social, en general, han nacido como una respuesta de la sociedad civil frente a un sistema financiero dominado por una banca capitalista, que no atiende sus necesidades ni responde a sus valores. Por ello, los dos elementos que han caracterizado a estas formas alternativas de hacer banca han sido la vocación de inclusión financiera, por una parte, y el respeto por unos principios éticos y sociales (p. 74).

Por su parte Correa (2012) sostiene que, dentro de la corriente de la economía social y solidaria, se pretende rescatar la razón original para la cual existen las finanzas. Para establecer una diferenciación entre la connotación actual recibida por las finanzas, se les apellida solidarias. De acuerdo con Guerra (2004) citado por Correa (2012):

Las finanzas con apellido "solidarias" se enmarcan dentro de cambios culturales que han visto resurgir experiencias de hacer economía de corte alternativo y con una mirada crítica a los paradigmas en materia de desarrollo económico (competitividad desenfrenada, maximización de ganancias, lucro a toda costa y costo, egoísmo y especulación), proponiendo, en su lugar, ayuda mutua, solidaridad, comunión y cooperación, justicia y ayuda al necesitado.

También menciona algunas características de las finanzas solidarias presentadas por Berof y Prébois (2001). Según estos autores, las finanzas solidarias sirven para conseguir un desarrollo equitativo y sostenible; tienen como visión a largo plazo el aumento del capital social; sus actores son múltiples, cada uno tiene técnicas y comportamientos distintos y actúan de formas diferentes, pero juntos emergen una identidad específica de las finanzas solidarias.

En el sistema capitalista, el capital es privado, es propiedad del inversionista el cual utiliza, malgasta, explota y especula según sus intereses egoístas y sin tomar en consideración las necesidades u opinión de los actores (stakeholders) que se ven afectados por ese capital de alguna manera. En finanzas solidarias, se introduce el concepto de capital social, que pertenece al colectivo y no es enajenado para uso privativo. Según, Correa (2012), el capital social no se refiere únicamente a la suma de las capacidades individuales, sino a un capital colectivo que pertenece al grupo y que le permite garantizar su cohesión, su permanencia y su acción, dándose un fenómeno de sinergia.

Por consiguiente, si a las finanzas tradicionales, le añadimos el concepto del capital social, podemos llevar a cabo una empresa que sea para el beneficio de todos los actores (stakeholders) y en el cual ninguno de los eslabones de la cadena sea desaventajado o beneficiado como ocurre con el sistema capitalista actual. Finalmente, Correa (2012) propone la siguiente definición operacional de las finanzas solidarias, análoga a la típica definición de finanzas dentro del sistema financiero tradicional:

Las interacciones entre las instituciones, los mercados y los instrumentos financieros para canalizar fondos a individuos, comunidades y redes de éstas, de modo que se puedan invertir en actividades dirigidas al desarrollo económico y social equitativo y sostenible, teniendo como objetivo a largo plazo la construcción constante y sostenida de capital social.

A partir de estas definiciones y de un nuevo paradigma para organizar la actividad económica se han desarrollado organizaciones solidarias, que anteponen los intereses del ser humano a los intereses capitalistas. Entre las instituciones financieras solidarias que operan en Puerto Rico podemos mencionar: la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA) que es una entidad de las finanzas solidarias en Puerto Rico y que ofrece servicios financieros basados principalmente sobre la colateral de los ahorros de los empleados gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro que operan programas financieros solidarios para empresarios como son Causa Local que administra el Programa KIVA, Lendreams, Latino Economic Development, entre otros.

Precisamente, Parada & Delgado (2015) en su trabajo de grado titulado: *Análisis del crédito como factor de la economía solidaria y el sector financiero en Colombia*, resaltan la importancia de los fondos de empleados como lo es AEELA, como organización inclusiva dentro de las finanzas solidarias:

... para un empleado que es socio o se encuentra afiliado a una cooperativa o fondo de empleados, se le facilita más el proceso de autorización, ya que cuentan con unos aportes y ahorros que le permite al fondo de empleados o a la cooperativa contar con una base de datos para el estudio del crédito, mirar la viabilidad, la tasa de interés el monto y plazo máximo de pago para su aprobación y desembolso (p.2).

Las instituciones financieras solidarias en Puerto Rico llevan a cabo una función social de atender a los socios de manera prioritaria en contraste con las instituciones financieras tradicionales que priorizan el capital sobre sus clientes. El grupo mayor de instituciones financieras solidarias son las cooperativas de ahorro y crédito locales y federales. Las mismas han sido históricamente las más

conocidas y accesibles para la población puertorriqueña, aunque operan dentro de la economía de mercado y a veces usan los mismos criterios que las instituciones financieras tradicionales. En esta investigación nos enfocamos en las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico.

Cooperativas de Ahorro y Crédito

Según Pedrosa (2020) la Caja Raiffeisen fue de las primeras cajas rurales en Europa, iniciando así el crédito cooperativo en las zonas agrícolas como fenómeno de la económica social. Su denominación se debe al creador de este movimiento, Friedrich Wilhelm Raiffeisen quien fue el primer pensador en este tipo de organizaciones financieras, orientadas al cooperativismo.

El objeto de las cooperativas de ahorro y crédito fue implantar un sistema financiero alejado de los grandes bancos y la usura y dominados por algunas familias en cada país. Este tipo de sistema estaba limitado a los socios por su ubicación geográfica, pero sirvió de ensayo para los que hoy son las cooperativas de ahorro y crédito las cuales han salido de sus fronteras y han podido ayudar a personas necesitadas. Rizkallah y Buendía (2011) establecen que: a lo largo de la historia, las personas insatisfechas con los servicios bancarios han organizado cooperativas de crédito para satisfacer sus propias necesidades; estas instituciones se han basado en valores, principios y la integración estructural del interés comunitario, enfocándose principalmente en dar acceso a servicios financieros a personas y pequeñas y medianas empresas.

Estas cooperativas de ahorro y crédito se basaron en los principios de la Cooperativa de los Justos Pioneros de Rochdale, fundada en 1844 en Inglaterra. Uno de los principios era el interés limitado sobre el capital (hoy participación económica). Sobre este principio Orsini (1990) sostiene que:

Como toda empresa, la cooperativa necesita capital. Este capital es el que aportan los socios como inversión en acciones. A diferencia de la empresa capitalista, en la que el capital se invierte para obtener una ganancia, en la cooperativa se invierte para producir un servicio. Por eso, el interés que reciben las acciones es limitado. Si la empresa no obtiene

beneficios en sus operaciones, no le puede pagar a sus dueños. Pero si, por el contrario, opera con beneficios, ese beneficio se revierte a sus dueños, que en la cooperativa son los socios.

Otra forma de poner en práctica este principio fue la incorporación del patrocinio. Señala Orsini (1990) que por recomendación de John Howarth, los pioneros de Rochdale incluyeron el concepto del patrocinio, que es la distribución de ganancias anualmente de acuerdo con la utilización de los bienes y servicios por parte del socio en la cooperativa. Sobre este aspecto Mendoza (1982) establece el método del "dividendo por patrocinio" de los escoceses cuando organizaron la "Lennoxton Cooperative Society" en 1812. De acuerdo con Orsini (1990):

Los socios, como dueños de la empresa cooperativa, deciden el destino del excedente o sobrante, de las operaciones. Si la cooperativa opera con beneficios los socios deciden si dejan esa cantidad para las operaciones, la pasan a una reserva o se la distribuyen. Si deciden distribuirla, la distribución se hace en base al patrocinio de cada socio. Si el sobrante se distribuyera por partes iguales entre todos los socios, habría igualdad, pero no justicia. Por eso, el principio establece la equidad: el socio que más aporta más recibe.

También destaca Mendoza (1982) que el fin de la cooperativa no es el lucro, sino el servicio. De este modo, el dinero que se paga por los productos o servicios en las cooperativas no es para enriquecer a nadie. Más bien sirve para garantizar una buena operación de la cooperativa y continuar la prestación de servicios. Soler y Melian (2012) argumentan que:

...la cooperativa, por definición, no busca como objetivo último la maximización de los beneficios para retribuir el capital, sino proporcionar determinados servicios a los socios. Por tanto, el beneficio es un medio, y no un fin, para satisfacer las necesidades de quienes se integran en la cooperativa. En consecuencia, el objetivo social se presenta más amplio y difuso, menos mensurable y, por tanto, menos susceptible de constituir

objeto de retribución a los directivos (p.55). A fin de cuentas, el objetivo de la sociedad cooperativa no es tanto la maximización de los excedentes, sino prestar los servicios que requieren los socios en las mejores condiciones posibles (p.59).

El cooperativismo de ahorro y crédito se dispersó rápidamente por varios países europeos y otras partes del mundo; en todos ellos los principios solidarios eran similares. Orsini (1990) destaca a Luigi Luzzatti, que fue uno de los propulsores del cooperativismo de ahorro y crédito en Italia, y que estableció dos características para el funcionamiento de la cooperativa. Estos fueron:

1. Limitar la cantidad de acciones por un socio a la suma de mil dólares, estableciendo el principio de que el control de las cooperativas no debía estar en manos de personas adineradas.
2. Establecer un Comité de Préstamos de Honor. Este comité consideraba los préstamos que debían otorgarse a aquellos socios que por su pobreza no podían ofrecer garantías de ninguna clase.

El cooperativismo de ahorro y crédito en Puerto Rico

El cooperativismo ha sido fuente de integración nacional de todos los sectores sociales de nuestro pueblo, contribuyendo al crecimiento de la verdadera democracia y participación del pueblo en sus propias instituciones de autogestión (Orsini, 1990). Para 1873, surgió en Puerto Rico la primera cooperativa bajo el nombre de Sociedad Los Amigos del Bien Público, siendo Santiago Andrade y el doctor José Celso Barbosa sus fundadores.

En un principio los beneficios que ofrecía la sociedad era un socorro o pago de dinero a los socios por enfermedad, a las familias, viudas y huérfanos en caso de muerte de los socios o socias (pp.8-10). Posteriormente, ofrecieron otros servicios como: tendencia al ahorro, ayuda al obrero, consuelo y ayuda a las viudas y huérfanos y educación a los trabajadores. Según sus estatutos:

El objeto de ella no es otro que el de trabajar por el bien moral y material de sus semejantes, socorriéndose mutuamente en sus necesidades e infortunios todos los individuos que a la misma pertenezca, cuyo número será ilimitado, sin distinción de clase y sin miras ulteriores de ninguna clase (p.3).

Años más tarde, en 1893, el doctor José Celso Barbosa fundó la cooperativa El Ahorro Colectivo. Los propósitos de esta cooperativa eran proporcionar a los socios el mayor bien posible, facilitarles el crédito, aumentar la producción, abaratar el consumo y crear un capital para atender las necesidades de la vida social y doméstica (Orsini, 1990, p.34).

De acuerdo con Santana (2004) para el 1908, don Rosendo Matienzo Cintrón expuso el primer Plan Integral Global del Movimiento Cooperativo. Más tarde en 1920, se aprobó la primera Ley de Cooperativas de Puerto Rico. Esta ley reglamentó la organización de cooperativas en las áreas de consumo y producción. El autor destaca que los primeros propulsores del cooperativismo en Puerto Rico, Rosendo Matienzo Cintrón, José Celso Barbosa y Santiago Andrade, a principios del siglo XIX, llevaron a cabo sus gestiones cooperativas sin pedir intervención gubernamental (p. 75).

De igual forma, Rosendo Matienzo Cintrón, a principios del siglo XX, reclamó la aprobación de leyes, pero no dirección gubernamental. Es importante que los gobiernos establezcan leyes para el buen funcionamiento de la sociedad, pero esas leyes no pueden menoscabar la independencia de criterios que tienen los agentes que interactúan en la sociedad. Uno de los principios cooperativos es la autonomía e independencia de las cooperativas. Según Santana (2004) esa autonomía de las cooperativas ha sido lacerada por el Estado a través de leyes que no permiten la evolución del Movimiento Cooperativo a un sistema económico en Puerto Rico.

En el año 1946 se aprobó la primera Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico, Ley Núm. 291 de 1946. Según indica su exposición de motivos, esta ley fue creada debido a que la vida social y económica del pueblo puertorriqueño se encontraba en un círculo de extrema pobreza. La

concentración de capital, el poderío social y económico se reducía a ciertos sectores sociales y políticos de la población, creándose un desbalance entre los distintos grupos sociales. Según Santana (2004), las reformas del Gobierno fueron la principal meta de combatir la pobreza material y espiritual del pueblo, además de proveer medidas para lograr una mayor producción de riquezas y la distribución equitativa.

Entre los fines y propósitos de esta ley se encuentra: comprar en común suministros y obtener servicios en común para sí, sus socios y otros patrocinadores; y prestar servicios en común a sus socios y otros patrocinadores (Ley 291 de 1946, Art. 3).

El cooperativismo de ahorro y crédito comenzó su pleno desarrollo a partir de la aprobación de la primera ley especial de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito, Ley 10 del 1 de julio de 1947. A continuación, se presenta un resumen de las leyes de las cooperativas de ahorro y crédito y el reglamento actual sobre la concesión de crédito.

Ley de Sociedades Cooperativas de Crédito, Ley Núm. 10 del 1 de julio de 1947

Esta Ley definió una cooperativa de crédito como una sociedad cooperativa organizada con el doble propósito de estimular el ahorro entre sus asociados y de brindarles crédito a tipos de interés razonables, para afrontar necesidades urgentes personales y para negocios lícitos. Además, estableció que las cooperativas de crédito se podían incorporar para recibir ahorros de sus socios, así como hacer préstamos exclusivamente a sus socios para las necesidades personales urgentes o para sus negocios (Art. 8). También señaló que el comité de crédito era el encargado de supervisar todos los préstamos hechos por los socios. En la solicitud para préstamos se indicaría el propósito para el cual se solicita el préstamo, así como las garantías que se ofrecen (si las hubiere). Solo se consideraba como garantía la cesión de acciones o depósitos y el endoso de un pagaré (Art. 19).

Las acciones y/o depósitos de un socio quedaban gravados a favor de la cooperativa de crédito por cualquier cantidad que el socio adeude a la cooperativa o que adeude otro socio cuyo préstamo el socio haya suscrito (Art. 21). Si el préstamo excedía la cantidad de \$50, el comité de crédito requería la

prestación de una fianza. Aunque la Ley no definía el término “fianza” podemos inferir que se refería a algún tipo de colateral. Tampoco la Ley menciona parámetros específicos para definir lo que es una colateral ni detalla cantidades, pero sí está implícito que el uso de las colaterales es la base para la otorgación de préstamos a los asociados.

Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito, Ley Núm. 1 del 15 de junio de 1973

En esta ley se estableció como fines para los cuales las cooperativas podían incorporar, el recibir los ahorros de sus socios en forma de acciones y depósitos, pero además les permitió recibir depósitos de no socios. Se permitió prestar a sus socios para sus necesidades personales o para sus negocios y a no socios si no excediera el monto total de los préstamos otorgados a los socios (Art. 7).

Esta ley también establecía que el Comité de Crédito era el responsable de considerar y aprobar o denegar los préstamos solicitados por los socios. Las acciones, depósitos y demás acreencias que los deudores poseían en la cooperativa quedaban gravados mientras existiera la deuda. Además, podían aceptarse otras garantías, tales como fianzas, prendas y obligaciones hipotecarias (Art. 17). En esta ley por primera vez se permitió otro tipo de garantías para la otorgación de los préstamos.

El comité de crédito requeriría la presentación de garantías sobre todo préstamo mayor del monto de las acciones y/o depósitos, libre de gravámenes o contingencias del solicitante (Art. 28). Esta ley dispuso que la cooperativa adelantara dinero por descuento, préstamos o cualquier otro concepto a sus socios, otras entidades cooperativas y a no socios, si estuvieran garantizados por depósitos o por las suficientes colaterales (Art. 23). El artículo 36 facultaba a cinco o más cooperativas de ahorro y crédito organizadas en Puerto Rico bajo esta ley, a establecer la Federación de Ahorro y Crédito de Puerto Rico con el fin de prestar servicios en común a las cooperativas de ahorro y crédito que las integraban.

Ley Núm. 99 de 4 de junio de 1980

Esta ley se creó el Programa de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de ahorro y crédito (PROSAD-COOP) bajo la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico. Este programa tenía como fin primordial el asegurar las acciones y depósitos de los socios y depositantes de las cooperativas de ahorro y crédito hasta un máximo de \$40,000 por persona. Esto, aseguraba la igualdad de competitividad a las cooperativas con la banca comercial, cuyos depósitos estaban asegurados por el Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC). Posteriormente en 1990, se creó la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico, aunque mantuvo el nombre de PROSAD-COOP. Para esta fecha se aumentó el seguro a \$50,000 y posteriormente a \$100,000.

Actualmente el regulador de las cooperativas en Puerto Rico es la Corporación pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). El seguro de acciones y depósitos le provee a los socios y depositantes una cubierta hasta \$250,000.00. La corporación fue creada por virtud de la Ley Núm. 114-2001 para regular y supervisar las cooperativas de Puerto Rico y está adscrita a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, mediante la Ley Núm. 247 de 2008 (COSSEC, 2023).

Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito, Ley Núm. 6 del 15 de enero de 1990

Esta ley presentó por primera vez una exposición de motivos en la cual se establece que las cooperativas de ahorro y crédito constituyen una parte significativa del sector financiero, facilitando a las familias, incluyendo a las que no tienen acceso al financiamiento bancario, el crédito necesario para atender necesidades básicas, resolver emergencias y problemas económicos inmediatos, facilitar pequeños negocios y mejorar la vivienda y la condición de vida, a la vez que se estimula a ahorrar como condición para recibir crédito (Exposición de motivos). Esta ley estableció entre sus fines y propósitos de las cooperativas, entre otros, ofrecer servicios financieros a las personas, sean o no socios de la

cooperativa, bajo los términos y condiciones favorables en el mercado y ampliar sus capacidades de servicio para convertirse en el centro de financiamiento de la familia puertorriqueña (Art. 2.01). Además, estableció que toda cooperativa podría conceder préstamos y servicios financieros a los socios entre los cuales menciona los préstamos personales y/o líneas de crédito colateralizados. En el caso de los no socios la ley autorizaba a conceder préstamos hasta el límite de sus depósitos pignorados formalmente a favor de la cooperativa (Art. 2.02 y 2.03).

Esta ley estipuló que la junta de directores de la cooperativa podría designar oficiales de crédito quienes tendrán la facultad de evaluar las solicitudes de préstamos y de autorizar su concesión hasta los límites establecidos por dicho cuerpo. Estos oficiales debían informar al comité de crédito todas las solicitudes denegadas y le rendiría un informe por lo menos una vez al mes (Art. 5.12). En cuanto al comité de crédito, esta ley les asignó las funciones y responsabilidades de considerar, aprobar o denegar préstamos por las cantidades en exceso de aquellas que los oficiales de crédito estuvieran autorizados a conceder, pero hasta los límites máximos que fijaran las normas prestatarias establecidas por la junta. Además, tenían que evaluar y someter a la junta para la consideración y decisión final las solicitudes de préstamos por cantidades que excedieran los límites máximos que el comité estuviera autorizado a conceder (Art. 5.13).

En cuanto a la concesión de préstamos esta ley estableció que las normas prestatarias que estableciera la junta no podrían ser incompatibles con las “prácticas sanas” y en “protección del interés público” sin definir estos conceptos. Así mismo, dispuso que la solicitud de préstamo debía incluir datos suficientes para verificar las fuentes de ingreso y el empleo o trabajo del solicitante y de los garantizadores o codeudores, así como las garantías que se ofrecieran. Los préstamos que concedieran las cooperativas debían quedar evidenciados por un pagaré los cuales debían cumplir con los requisitos y formalidades que exigía el asegurador (PROSADCOOP para esta fecha) y el Comisionado (de Instituciones Financieras) por reglamento.

Podemos observar la intervención de las entidades gubernamentales de fiscalización y seguro en la regulación de los préstamos en las cooperativas con el propósito de hacer homogéneos los requisitos y otras consideraciones prestatarias. Se incluyen, por ejemplo, las normas que estableciera el asegurador y el comisionado sobre las otras garantías de préstamos, prendas y obligaciones hipotecarias. También podemos mencionar la prohibición de conceder un préstamo a persona alguna, a menos que ésta no demostrara su capacidad económica para el repago de éste en la forma pactada y dentro de los parámetros establecidos por las leyes y los reglamentos, independientemente de las garantías y colaterales que ofrecieran (Art. 6.04).

Ley Núm. 140 de 14 de diciembre de 1997

Esta ley enmendó el artículo 6.04 de la Ley Núm. 6, supra, estableciendo que las cooperativas de ahorro y crédito eran cuerpos jurídicos sin fines de lucro. Dentro de sus fines y propósitos, estaba ofrecer servicios financieros a sus socios bajo las condiciones más favorables dentro del mercado.

Estableció, además, la garantía subsidiaria (acciones) de los préstamos para minimizar el riesgo de pérdida en caso de no pago y les concedió a las cooperativas de ahorro y crédito mayores poderes para ampliar sus servicios. En su exposición de motivos estableció que:

La política gubernamental ha sido la de fomentar el crecimiento y solidez de las cooperativas. De esta forma se consigue un mejor desarrollo económico y social para el pueblo puertorriqueño. Durante décadas las cooperativas han sido un instrumento útil para el logro de las metas de la familia puertorriqueña.

Nos preocupa y entendemos que atentan contra la solidez del movimiento cooperativista ciertas decisiones judiciales relacionadas con el embargo de los activos de los socios cooperativistas. En particular, varias cooperativas han traído a nuestra atención el que los tribunales de justicia están decretando el embargo de acciones o depósitos en ahorros que

garantizan obligaciones en una cooperativa para satisfacer otras deudas ajenas a la relación del socio y la cooperativa (Ley 140-1997).

Según Santana (2004), esta enmienda a la Ley anterior aclaró que los activos de un socio no son embargables cuando garantizan una obligación en la cooperativa. El propósito de esta era proteger a las cooperativas y garantizar su ritmo de crecimiento, así como la continuación de más y mejores servicios para los consumidores puertorriqueños. Sobre eso la ley estableció que:

Las acciones de capital, depósitos y demás haberes que tales deudores principales o solidarios posean en la cooperativa quedarán gravados hasta el límite de la deuda, mientras ésta subsista en todo o en parte. Disponiéndose que dichas acciones de capital, depósitos y demás haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a la contraída con la cooperativa hasta el monto de la obligación contraída con la cooperativa al momento de la sentencia. Cualquier cantidad de dinero que adeude un socio o no socio a una cooperativa se considerará una deuda reconocida y como tal será recobrable por la cooperativa de que se trate en cualquier tribunal con jurisdicción competente. Sujeto a las normas que a tales efectos establezcan el Asegurador y el Comisionado, las cooperativas podrán aceptar otras garantías de préstamo, prendas y obligaciones hipotecarias (Ley 140 de 1997).

Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002, Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002

En su exposición de motivos, esta ley toma la definición oficial de la Alianza Cooperativa Internacional sobre una cooperativa como una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para afrontar sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes mediante una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

Esta ley expresó las bases para que las cooperativas de ahorro y crédito tengan la oportunidad de ser entes más competitivos y protagónicos en el desarrollo económico del país. Para ello, afirma que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico promueve una amplia y plena participación de estas cooperativas en los mercados de servicios financieros. Además, enuncia el libre ofrecimiento de productos y servicios por parte de las cooperativas bajo términos y condiciones similares a los demás participantes de los mercados financieros. Esta ley también proveyó al sector cooperativista de ahorro y crédito de una legislación de avanzada que atendía los reclamos de flexibilidad operacional e igualdad competitiva de este importante sector. Todo ello dentro de un marco de prudencia administrativa y financiera que viabiliza un desarrollo y crecimiento ordenado de estas importantes instituciones financieras en las comunidades y pueblos (Exposición de Motivos).

Como política pública del Estado Libre Asociado esta ley declaraba el compromiso de facilitar y adelantar el crecimiento y fortalecimiento de las cooperativas organizadas al amparo de esta Ley. Además, propiciaba una amplia y plena participación en los mercados de servicios financieros y fomentaba la ampliación de la filosofía y principios cooperativos.

Entre los fines de las cooperativas la ley menciona se encuentran: proveer a sus asociados acceso pleno a servicios financieros, fungir como regulador de precios y educar a sus socios sobre el mejor manejo de sus finanzas personales y familiares, promover actividad productiva mediante el auto empleo, la autogestión y el apoyo a pequeñas empresas y desarrollar líderes para el fortalecimiento del cooperativismo y de las comunidades. Para el logro de estos fines se establecen los siguientes propósitos, entre otros:

1. Fomentar en las personas el hábito del ahorro y el uso prudente del crédito, proveyendo para ello educación sobre presupuesto personal y familiar, manejo de las finanzas personales, prevención de quiebra.

2. Ofrecer servicios financieros a las personas, sean o no socios de la cooperativa, bajo los términos y condiciones más favorables dentro de las circunstancias del mercado.
3. Ampliar sus capacidades de servicio de forma que se conviertan en el centro de servicios financieros de la familia puertorriqueña (Art. 2.01).

La Ley Núm. 255- 2002 especificó los criterios para los préstamos y servicios financieros a socios y a personas que no sean socios. En cuanto a los socios las cooperativas pueden conceder financiamiento de todo tipo, incluyendo préstamos personales o líneas de crédito con o sin colateral. También las cooperativas pueden ofrecer a personas que no sean socios préstamos personales hasta el monto máximo y bajo los términos y condiciones permitidos de conformidad con la Ley 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Compañías de Préstamos Personales Pequeños”; y todos los servicios financieros disponibles para los socios sujeto a que los préstamos que se ofrezcan no excedan el monto de aquellos bienes líquidos que mantenga el deudor en la cooperativa o que garanticen el cien por ciento (100%) del préstamo. Para esto, las cooperativas podrán adoptar estructuras de intereses, cargos y precios diferentes para socios y no socios.

Se consideran como bienes líquidos los siguientes, siempre y cuando los mismos estén sujetos a un gravamen debidamente constituido y perfeccionado en favor de la cooperativa: a) haberes de socios que no estén comprometidos con préstamos concedidos por la cooperativa; b) cuentas de depósito o de valores transferibles que se mantengan en instituciones financieras autorizadas a operar en Puerto Rico; y c) pólizas o primas no devengadas en pólizas extendidas por aseguradoras autorizadas a operar en Puerto Rico, cuyas primas respondan por el balance pendiente de pago del préstamo.

La Ley Núm. 255- 2002 también conservó las funciones del comité de crédito, establecidas en la Ley 6 de 1990. Sin embargo, es más específica sobre la concesión de préstamos. Esta ley estableció que las cooperativas pueden conceder préstamos según las normas prestatarias que establezca su Junta, las

cuales no podrán ser incompatibles con las prácticas utilizadas en la administración de instituciones financieras, que se reconocen como prácticas sanas y en protección del interés público.

Estas políticas prestatarias incluyen: a) procesos adecuados y objetivos de evaluación y medición del riesgo crediticio, atendiendo la naturaleza especial de los diferentes tipos de financiamientos; b) prácticas sanas de evaluación y concesión de crédito generalmente aceptadas en la industria financiera, pudiendo proveerse normas especiales pero prudentes que viabilicen el acceso al crédito por personas de escasos recursos; c) políticas de precio o tasas de interés que reconozcan diferentes niveles de riesgo crediticio; y d) normas sobre aceptación de colaterales y documentación y procedimientos para la designación de oficiales de crédito comercial debidamente capacitados.

Esta ley reafirma que, independientemente de las garantías y colaterales que se ofrezcan, ninguna cooperativa puede conceder un préstamo a persona alguna, a menos que constate y documente la existencia de fuentes confiables para el repago de éste en la forma pactada, pudiendo dichas fuentes ser haberes suficientes en depósito mantenidos en la cooperativa y retenidos por ésta, incluyendo en el caso de no socios, bienes líquidos según dispuesto en la Ley. Las políticas prestatarias deben ser revisadas periódicamente para asegurar su adecuación ante cambios en el mercado, tendencias en la morosidad de la cartera, la calidad de los activos de la institución y la necesidad de mantener una posición competitiva.

Sobre la documentación de préstamos, la ley estableció que toda solicitud de préstamo cuente con la información necesaria y pertinente para la evaluación de ésta. Así mismo debe incluir, sin que se entienda como una limitación, datos suficientes que faciliten la gestión de verificar la identidad, localización, dirección física, historial de crédito, lugar de operaciones, las fuentes de ingreso y el empleo o trabajo, del solicitante y de los garantizadores o codeudores, así como las garantías que se ofrezcan.

Los préstamos que conceden las cooperativas deben evidenciarse por un pagaré legítimo y por los otros documentos que la cooperativa requiera, que cumplirán con los requisitos y formalidades que

exija COSSEC mediante reglamentación. Los firmantes de los pagarés sean o no socios de la cooperativa, se considerarán a todos los efectos legales como deudores principales y solidarios, pudiendo la cooperativa proceder en sus gestiones de cobro, inclusive por la vía legal, en contra de cualquiera de ellos a su discreción. Cualquier cantidad de dinero que adeude un socio o no socio a una cooperativa por cualquier concepto, incluyendo el pago de cargos por servicio, sobregiros o cualquier otro concepto, se considerará una deuda reconocida y será recobrable por la cooperativa en cualquier tribunal con jurisdicción competente.

Las acciones de capital, depósitos y otros haberes que posea todo deudor o garantizador en la cooperativa quedarán gravados por operación de ley y sin necesidad de ninguna otra formalidad, documento, trámite ni registro hasta el límite de todas las deudas contraídas o garantizadas con dicha cooperativa, mientras estas deudas subsistan en todo o en parte.

Se reconoció la facultad expresa de la cooperativa de, a su discreción y selección, imputar las acciones, depósitos y demás haberes de los deudores o garantizadores contra cualquier deuda, compromisos y obligaciones que éstos mantengan con la cooperativa. Además, se dispuso que dichas acciones de capital, depósitos y otros haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a la contraída con la cooperativa hasta el monto de la obligación contraída con la cooperativa al momento de la sentencia.

Finalmente, la ley otorgó a COSSEC la facultad para definir mediante reglamentación cuantías máximas de préstamos que podrán concederse a un solo prestatario. Estas limitaciones deben ser comparables a las aplicables a instituciones depositarias que operan en Puerto Rico.

Reglamento 7051 del 10 de noviembre de 2005 de la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002.

En este reglamento se especificó que, además de los préstamos garantizados con acciones de capital, depósitos y demás haberes que los deudores principales o solidarios posean en la cooperativa,

las cooperativas podrán aceptar otras garantías. Para propósitos del reglamento, la frase “otras garantías” significará el otorgamiento de un contrato de garantía además del contrato de préstamo y la entrega a la cooperativa de derechos o haberes que ésta no tenía previamente.

Cuando las cooperativas acepten otras garantías según definidas en esta Sección, la Junta aprobará por escrito una política prestataria para la concesión de préstamos con otras garantías y la incluirá como parte de las normas prestatarias. La misma debe incluir normas y procedimientos para la concesión de préstamos con otras garantías las cuales serán compatibles con las prácticas prevalecientes en la industria financiera y con las prácticas seguras y sanas, y en protección del interés público utilizadas en la administración de instituciones financieras, cumpliendo con los requisitos y limitaciones establecidos por las compañías que ofrecen estas garantías (Sección 7).

Características de las Cooperativas de ahorro y crédito

Tipo de cooperativas de ahorro y crédito. En Puerto Rico existen dos tipos de cooperativas de ahorro y crédito: las cooperativas locales reguladas por Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) y las cooperativas federales reguladas por National Credit Union Administration (NCUA). Las cooperativas locales son organizadas bajo la Ley Núm. 255-2002 y las federales bajo la Ley Federal de Cooperativas de Crédito (Federal Credit Union de 1934. Al 30 de junio 2022 había 107 cooperativas de ahorro y crédito locales y nueve cooperativas de ahorro y crédito federales.

Tamaño de cooperativas de ahorro y crédito. El regulador estatal COSSEC clasifica el tamaño de las cooperativas de ahorro y crédito por la cantidad de activos que posee la institución. Los renglones son los siguientes: a) grandes (más de 100 millones en activos), b) medianas (de 50 a 100 millones en activos) y pequeñas (menos de 50 millones en activos). Por otra parte, el regulador federal NCUA, no clasifica a las cooperativas de ahorro y crédito ni por el tamaño ni por la cantidad de activos que posee la institución. Las clasifica por regiones según el estado o territorio donde estén incorporadas. Los

renglones son los siguientes: región este, región sur, región oeste y región central. Puerto Rico pertenece a la región sur.

Regulador y asegurador de las cooperativas de ahorro y crédito locales y federales.

Para mantener un sistema financiero estable y saludable es necesario la presencia de un regulador que vele por el equilibrio del sistema financiero y sus usuarios. Como antes mencionamos, actualmente el regulador de las cooperativas en Puerto Rico es la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). Además de regular y supervisar a todas las cooperativas de Puerto Rico, asegura los depósitos y las acciones de los socios de las cooperativas de ahorro y crédito.

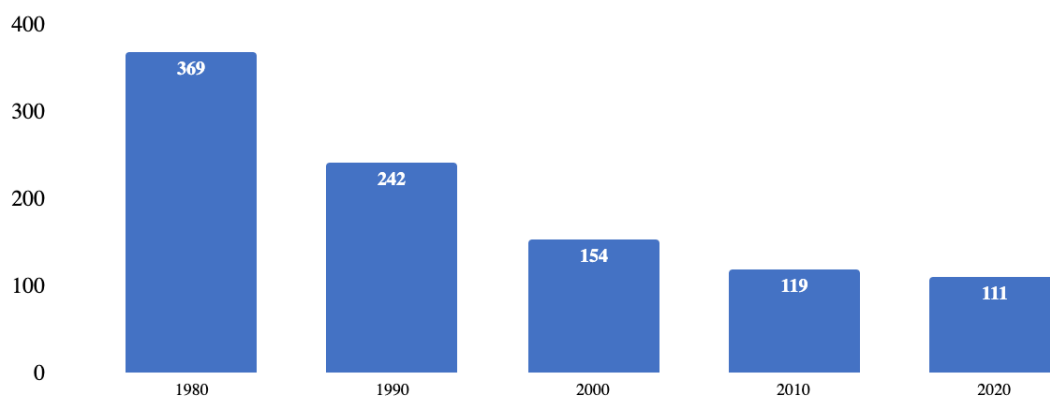
Por otra parte, el regulador federal conocido como la National Credit Union Administration NCUA es una agencia federal independiente creada por el Congreso de los Estados Unidos de América para regular, autorizar y supervisar las cooperativas de ahorro y crédito federales. La (NCUA) es una aseguradora de cooperativas de ahorro y crédito que opera y administra el “National Credit Union Share Insurance Fund”, que asegura los depósitos de más de 124 millones de titulares de cuentas en todas las cooperativas de ahorro y crédito federales y la gran mayoría de las cooperativas de ahorro y crédito autorizadas por los estados. Al igual que COSSEC, el seguro le provee a los socios y depositantes una cubierta hasta \$250,000.00.

Evolución histórica y situación actual

Según los datos oficiales de COSSEC, en las últimas décadas se evidencia una constante reducción en el número de cooperativas, mientras que se muestra un aumento en los activos totales y en el número de socios. Esto muestra una tendencia de concentración del sector financiero cooperativo. Esta situación también ha ocurrido en la banca tradicional con la consolidación o salida de instituciones financieras del país en los últimos años como: Doral Bank, RG Premier Bank, Citibank, Banco Santander y

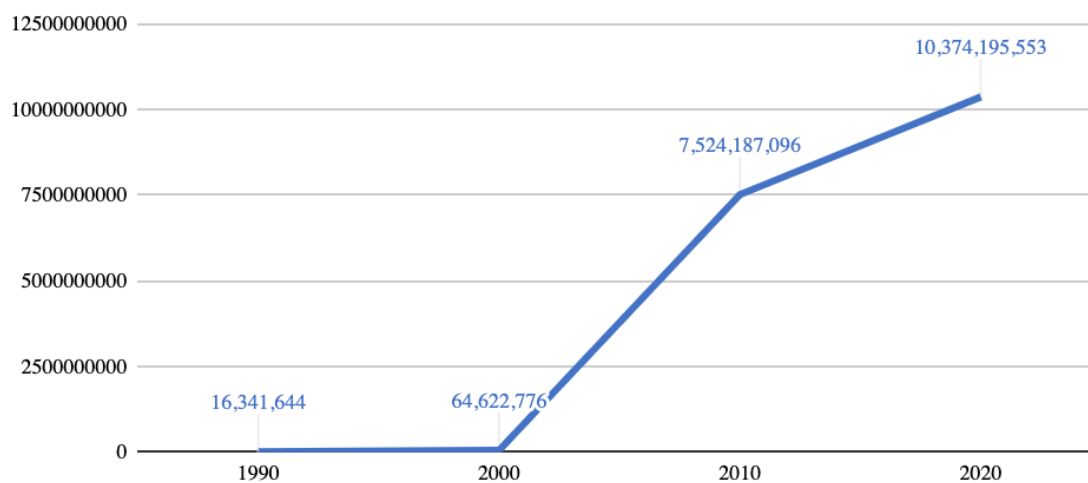
el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA). En las figuras núm. 2 y 3 se presenta la evolución en el número y los activos totales de las cooperativas de ahorro y crédito en las pasadas décadas.

Figura 2: Número de cooperativas 1980-2020



Fuente: COSSEC 2023

Figura 3: Activos totales de las cooperativas de ahorro y crédito 1990-2020



Fuente: COSSEC 2023

Según Santana (2004), antes de aprobarse la Ley Núm. 10 de 1947 ya existían cooperativas de ahorro y crédito. Tras aprobarlo se organizaron 33 cooperativas de crédito con un total estimado de

5.000 socios. En 1954 había 107 cooperativas y unos 37,317 socios y para el año 1967 ya existían unas 364 cooperativas. Al terminar el año fiscal 1988 existían en Puerto Rico unas 238 cooperativas de ahorro y crédito con más de medio millón de socios, un capital de \$575 millones y \$1,667 millones en activos totales. Ya para el año 1992 esas 238 cooperativas locales y 31 cooperativas federales alcanzaban un total de 777,000 socios, \$2,488 millones en activos y cartera de préstamos de \$1,700 millones. A partir de esa fecha el número de cooperativas comenzó a disminuir. Para el año 2001 y 2003 existían respectivamente unas 150 y 143 cooperativas de ahorro y crédito (Santana 2004). Finalmente, para el trimestre que terminó el 30 de septiembre de 2023 había 98 cooperativas de ahorro y crédito, con un total de 1,141,154 socios en Puerto Rico y sirven también a más de 200,000 clientes no socios alrededor de toda la isla (Liga de Cooperativas de Puerto Rico 2023).

Préstamos colateralizados

Para poder desarrollar este análisis debemos de comenzar definiendo lo que es un préstamo regular y distinguir lo que es un préstamo colateralizado. Según Pedrosa (2016), un préstamo es una operación financiera por la cual una persona (prestamista) otorga mediante un contrato o acuerdo entre las partes, un activo (normalmente una cantidad de dinero) a otra persona (prestatario), a cambio de la obtención de un interés (precio del dinero).

La devolución paulatina del préstamo se hará según la duración, interés y acuerdos que permitan devolver el principal del préstamo con los intereses. Tanto el prestamista como el prestatario pueden ser personas físicas o personas jurídicas. Los elementos que conforman un préstamo según Pedrosa (2016) son:

- a. Principal- Es la cantidad de dinero prestado y sobre la que se pagará un interés según la duración del préstamo y riesgo del adquirente del préstamo.
- b. Interés- El precio del dinero. Es el cargo que se cobra por la utilización de dinero o capital ajeno durante un tiempo, y viene representado en porcentaje sobre el principal.

- c. Mensualidad- Cada uno de los pagos de devolución donde vengán repartidos el principal y el interés.
- d. Plazo: Tiempo durante el que se utilizará el préstamo. El plazo contará desde que se inicia el contrato hasta que se abone la última mensualidad, devolviendo así la totalidad del principal y sus intereses.
- e. Prestamista- Es el agente que presta el dinero, y al cual debe devolverse junto a unos intereses.
- f. Prestatario- Persona que recibe el capital y debe devolverlo conforme a lo pactado, junto a unos intereses.

Los préstamos colateralizados o garantizados son definidos como un préstamo que está respaldado o protegido por una colateral o una garantía; por lo tanto, se pignora algún tipo de activo (casa, bonos, acciones, carros, locales, fincas, entre otros), con el fin de asegurar la devolución del anticipo en efectivo. El prestamista mantiene esta garantía o colateral hasta que se salde el monto del préstamo y los intereses en el plazo establecido.

Según Westreicher (2021) un préstamo con garantía se da cuando el prestatario asegura el reembolso del crédito recibido con un bien en particular o su propio patrimonio. Esta garantía reduce el riesgo para el prestamista, de manera que podrá recuperar con mayor probabilidad el capital entregado a crédito. Si la garantía es un bien, éste podrá ser vendido por el prestamista para convertirlo en dinero y compensar la deuda no pagada. Cuando un solicitante ofrece una garantía le ayuda a poder acceder a créditos que de otro modo quizás le serían negados (o se le exigiría pagar un tipo de interés elevado).

Westreicher (2021) también menciona los siguientes tipos de préstamo con garantía:

1. Préstamo con garantía hipotecaria- Es aquel donde el prestatario pone como garantía un bien inmueble. Si no se cumple con la devolución del crédito, el acreedor puede tomar posesión del inmueble para venderlo y recuperar el capital entregado como préstamo.

2. Préstamo con garantía prendaria- Es aquel que presenta como garantía un bien mueble. Este, habitualmente, es un objeto de alto valor, como joyas u obras de arte, el cual se empeña.
3. Préstamo con garantía personal- Es un crédito en el que el deudor pone como garantía su generación de ingresos y su patrimonio acumulado.

De acuerdo con Ward (2022) existen muchas ventajas de los préstamos colateralizados para las personas:

1. Un préstamo con garantía colateral puede proporcionarle más opciones de préstamo.
2. Los prestamistas consideran los préstamos con garantía colateral menos riesgosos. Por ese motivo, los prestamistas están más dispuestos a cobrar una tasa APR más baja en préstamos con garantía colateral que en préstamos sin garantía.
3. Les da a los prestamistas una manera de recuperar su dinero si incumple con el préstamo. Por ese motivo, los prestamistas pueden estar más dispuestos a otorgarle un préstamo por una cantidad mayor, dependiendo del valor de su garantía colateral.
4. Persona con poco o ningún historial crediticio pueden obtener un préstamo garantizado y comenzar a construir un perfil crediticio robusto, siempre y cuando usted realice pagos mensuales a tiempo.

De acuerdo con un comunicado informativo de la Primera Cooperativa, hoy Cooperativa La Puertorriqueña (2022) otras ventajas de un préstamo colateralizado pueden ser:

1. Es ideal para comenzar el historial de crédito o para mejorar la empírica crediticia (puntuación utilizada para evaluar el historial de crédito).
2. No necesita codeudor.
3. Obtiene mayor cantidad de dinero.
4. Las tasas de interés son más bajas.

5. Tiene mayor probabilidad de otorgamiento que un préstamo no garantizado.

Préstamos colateralizados en las cooperativas de ahorro y crédito

La otorgación de préstamos bajo el modelo cooperativo históricamente se ha basado en el requerimiento de acciones como garantía subsidiaria para minimizar el riesgo de la cooperativa y como un instrumento para fomentar la creación de un capital personal de los socios de la cooperativa. El espíritu solidario de las cooperativas hacia sus socios en temas financieros y más específicamente, con crédito afectado, ha hecho tradicionalmente el tema de las colaterales, uno habitual en el ambiente cooperativo.

Es común ver cómo a través de las páginas de internet de las cooperativas se menciona información acerca de los préstamos colateralizados que ofrece la institución. La idea básica con este tipo de financiamiento es que las cooperativas de ahorro y crédito prestarán una cantidad X a un interés más bajo que un préstamo regular. Dado a que el préstamo está asegurado con las acciones o un certificado de ahorro, el factor riesgo disminuye y las tasas de interés pueden ser más bajas a las tasas de un préstamo regular. Esto contrasta con las páginas de internet de la banca la cual rara vez podemos encontrar anunciada información acerca de préstamos colateralizados.

Una de las razones para esta disparidad entre las cooperativas y la banca tradicional es que, aunque estos préstamos colateralizados también están disponibles en la banca tradicional, los préstamos son sólo garantizados con los certificados de ahorro y no con acciones como ocurre en las cooperativas. Recordemos que en las cooperativas de ahorro y crédito los socios somos dueños de la institución y esta característica participativa es la diferencia principal con la banca tradicional. En otras palabras, las cooperativas de ahorro y crédito sí pueden otorgar préstamos colateralizados con las acciones del socio, pero en la banca tradicional no, esto es debido a que, aunque yo posea acciones del banco X, y por lo tanto soy “dueño del banco X”, esas acciones no dan el derecho para poder tomar prestado basado en esas acciones invertidas.

METODOLOGÍA

Modalidad del Proyecto

La modalidad de este proyecto es de investigación básica cuyo objetivo fue conocer el funcionamiento y ofrecimiento de los préstamos colateralizados en las cooperativas de ahorro y crédito. La investigación se sustentó en el planteamiento teórico/ filosófico de la economía social y solidaria. También se abordaron algunos planteamientos legales y empresariales de las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico.

Diseño o naturaleza de Investigación

El nivel de profundidad de la investigación fue exploratorio porque indagó sobre la otorgación de los préstamos colateralizados en las cooperativas. La naturaleza de los datos de información fue de tipo cualitativo. Los medios de obtención de los datos fueron a través de un cuestionario a las cooperativas de ahorro y crédito estatales y federales en Puerto Rico, y documental por medio de leyes, informes y datos estadísticos.

Participantes

Al momento de la realizar la investigación existían en Puerto Rico 106 cooperativas estatales y 9 cooperativas federales.

Fuentes de información documental

Las fuentes de información que se utilizaron fueron:

1. Informes de asambleas anuales de cooperativas de ahorro y crédito.

2. Datos estadísticos de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC).
3. Datos estadísticos de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.
4. Revisión bibliográfica en temas de la economía social y solidaria.
5. Revisión bibliográfica de leyes cooperativas y sus respectivas enmiendas desde 1947 al presente.

Recolección de los datos y muestra

Para la recolección de datos en esta investigación se utilizó un cuestionario a través de la plataforma de Google Forms enviado a las cooperativas de ahorro y crédito. El cuestionario contenía veintiséis preguntas; diecisiete cerradas y nueve abiertas. Todas las preguntas cerradas tenían la opción de “Otro” para que las cooperativas personalizaran su respuesta.

El cuestionario fue sometido para su aprobación ante el Comité Institucional para la Protección de los Seres Humanos en la Investigación (CIPSHI) del Decanato de Estudios Graduados e Investigación de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras en mayo de 2022 y fue aprobado en junio de 2022. El mismo fue enviado a todas las cooperativas estatales y federales que operan en Puerto Rico y se solicitó que fuera contestado por personas claves tales como presidentes/as ejecutivos/as, oficiales o representantes con conocimiento en la originación y otorgación de préstamos a los socios. El periodo de la investigación comprendió los meses del 1 de junio al 31 octubre de 2022.

De los 116 cuestionarios enviados, se recibieron 16 cuestionarios lo que representa un 14% de las cooperativas que operan en Puerto Rico. De las 16 cooperativas que respondieron el cuestionario, quince fueron cooperativas locales y una fue una cooperativa federal. Por tal razón los resultados de esta investigación no se consideran una muestra probabilística o representativa del universo de las cooperativas debido a que no se recibieron las suficientes respuestas. Por lo tanto, los resultados de esta

investigación surgen del análisis de una muestra por conveniencia, que la constituyen las cooperativas disponibles a las que tuvimos acceso.

Procedimiento para el análisis de los datos

El análisis de datos fue uno descriptivo. Se realizó utilizando las respuestas de las cooperativas y los gráficos obtenidos del cuestionario en las preguntas cerradas. Además, se analizaron las respuestas de las preguntas abiertas mediante la identificación de las respuestas más frecuentes y también las respuestas que presentaban aspectos particulares. De esta forma presentamos unas conclusiones y recomendaciones producto de la investigación.

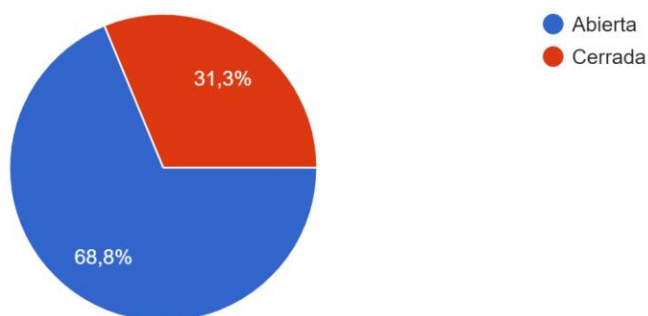
RESULTADOS

A continuación, presentamos los resultados del cuestionario electrónico suministrado a las cooperativas de ahorro y crédito. Las 16 cooperativas encuestadas, doce cooperativas (68.8%) eran abiertas al público en general y 5 cooperativas (31.3%) cerradas. Las cooperativas cerradas son las organizadas por personas que comparten una característica o vínculo en común. En la figura 4 se muestra el tipo de cooperativa.

Figura 4: Tipo de cooperativa

Tipo de institución

16 respuestas

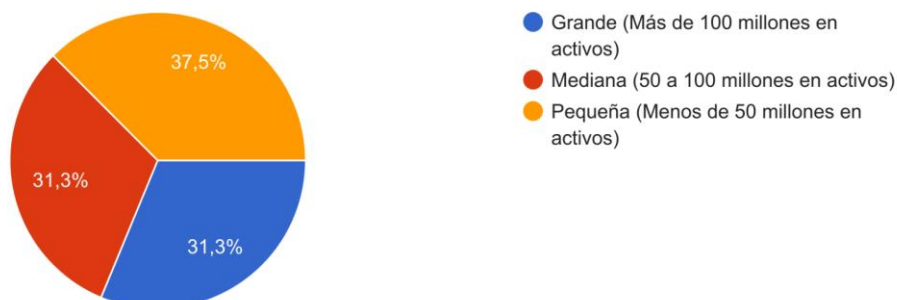


La muestra fue variada debido a que hubo respuestas de cooperativas pequeñas con 700 socios hasta cooperativas grandes con 26,000 socios. El promedio de socios de esta muestra fue de 9,124 socios. De las cooperativas que participaron de la encuesta se dividen de la siguiente manera: cinco cooperativas grandes, cinco cooperativas medianas y seis cooperativas pequeñas. En la figura 6 se muestra el tamaño de la cooperativa.

Figura 5: Tamaño de la cooperativa

¿Cómo se clasifica el tamaño de la institución?

16 respuestas

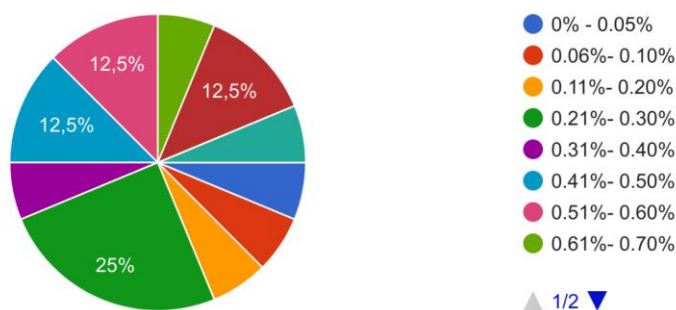


El noventa y cuatro por ciento (94%) de las cooperativas que respondieron a la encuesta ofrecen a sus socios cuentas de ahorros que devengan menos del 1% de interés. De éstas, el veinticinco por ciento (25%) pagan entre punto sesenta y uno por ciento (0.61%) y punto setenta por ciento (0.70%) de interés. En la figura 7 se muestra el porcentaje de interés en cuentas de ahorro.

Figura 6: Por ciento de interés en cuentas de ahorro

¿Cuál es el porcentaje de interés que devenga una cuenta de ahorros actualmente en la institución?

16 respuestas



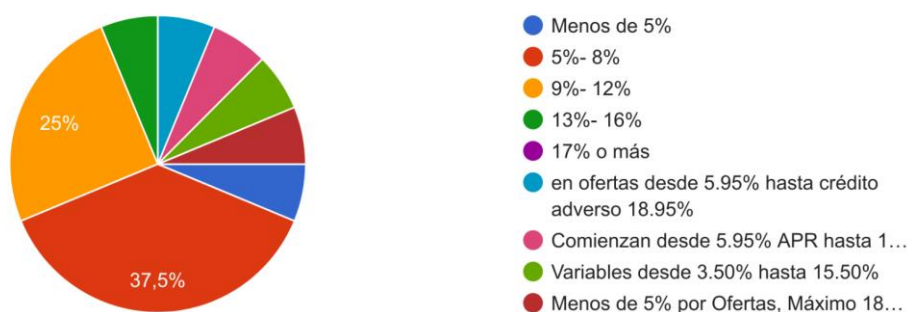
Según los encuestados la tasa de interés más baja que se cobra en un préstamo personal fue de 3.50% y la tasa más alta fue de 18.95%. El treinta y siete por ciento (37.5%) de los encuestados cobran

entre un 5% y 8% de interés por un préstamo personal. El veinticinco por ciento (25%) cobran entre un 9% y 12%. Estos datos contrastan con el interés que devenga una cuenta de ahorro, es decir, el costo de los depósitos como el criterio para determinar el interés de un préstamo. Si como vimos anteriormente el costo de los depósitos es de menos de 1% hay una diferencia de más de un 8% de interés con relación a los préstamos personales. En la figura 7 se muestra el porcentaje de interés por un préstamo personal.

Figura 7: Por ciento de interés préstamos personales

¿Qué por ciento de interés cobra actualmente la institución por un préstamo personal?

16 respuestas

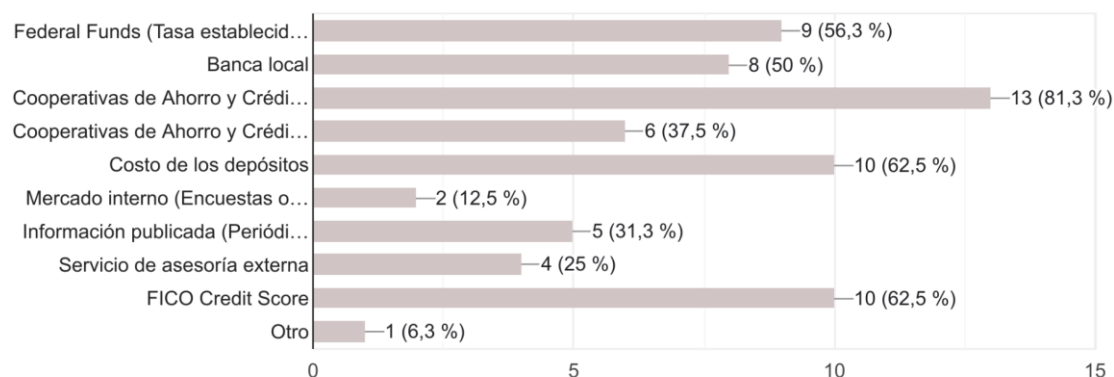


En cuanto al referente más utilizado, el ochenta y un por ciento (81.3%) de las cooperativas encuestadas determinan el porcentaje mínimo a cobrar en sus préstamos personales mediante la comparable con otras cooperativas de ahorro y crédito locales. Es decir, usaron a sus pares como comparativa para fijar su tasa de interés. La mayoría de las cooperativas, el sesenta y dos por ciento (62.5%), además utilizan como referencia el costo de los depósitos, el FICO Credit Score, así como el Federal Fund rate, aunque con un porcentaje menor (56.3%) a pesar de ser el referente oficial que establece la tasa en el mercado. El treinta y siete por ciento (37%) de las cooperativas también lo usan como comparables a las federales. En la figura 8 se muestra los criterios para determinar el porcentaje mínimo de préstamos personales.

Figura 8: Criterios para determinar el porcentaje mínimo préstamos personales

¿Qué criterios (base) utiliza la institución para determinar el porcentaje mínimo a cobrar en sus préstamos personales? Puede marcar más de una opción.

16 respuestas

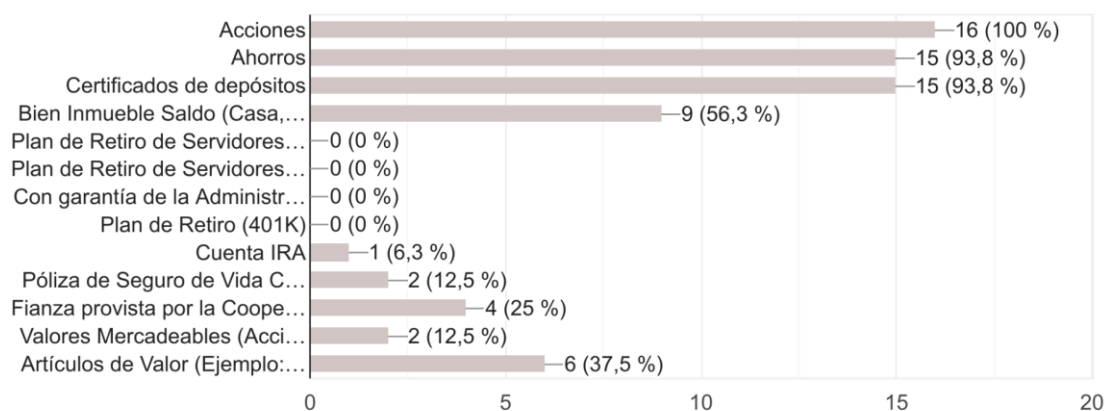


Todas las cooperativas encuestadas escogieron las acciones (100% de los encuestados), los ahorros y los certificados de depósitos (93% de los encuestados) como las colaterales más importantes para garantizar los préstamos. Entre las otras opciones de colaterales podemos destacar que más de la mitad de las cooperativas encuestadas (56%) ofrecen préstamos colateralizados con la garantía de un inmueble mientras que el treinta y siete por ciento (37%) ofrece préstamos garantizados con artículos de valor como: joyas, autos o barcos. También se observa que un 25% de las cooperativas utilizan las fianzas provistas por la Cooperativa de Seguros Múltiples. En la figura 9 se muestra los tipos de colaterales sobre los cuales las cooperativas ofrecen préstamos colateralizados.

Figura 9: Tipos de colaterales

¿Sobre qué colateral ofrece la institución préstamos colateralizados? Puede marcar más de una opción.

16 respuestas

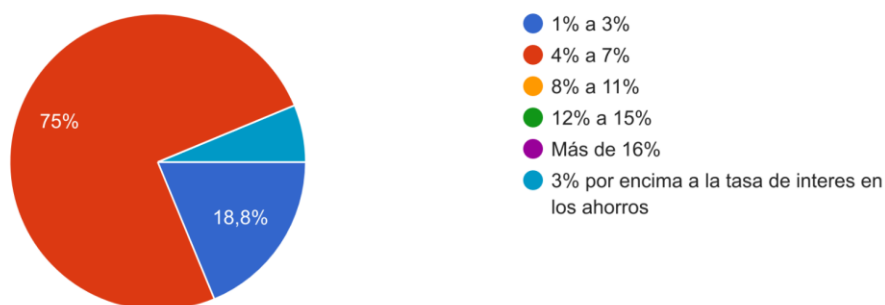


Sobre el por ciento de interés del préstamo personal regular, colateralizado con acciones, una gran mayoría de las cooperativas, el setenta y cinco por ciento (75%), se mantuvieron en el renglón del 4% a 7% de interés para un préstamo personal colateralizado con acciones. Sólo el dieciocho por ciento (18.8%) cobraban entre 1% a 3% sobre los préstamos con esta colateral. Según el Informe Anual de Inversión Social de las Cooperativas (conocido por SADIS) para el año 2021 los dividendos pagados a los socios representaban el 4.29% del ingreso bruto generado en el 2021. En la figura 10 se muestra el porcentaje de interés del préstamo personal colateralizado con acciones.

Figura 10: Por ciento de interés préstamo personal colateralizado con acciones

¿Qué por ciento neto de interés cobra actualmente la institución por un préstamo personal colateralizado con acciones?

16 respuestas

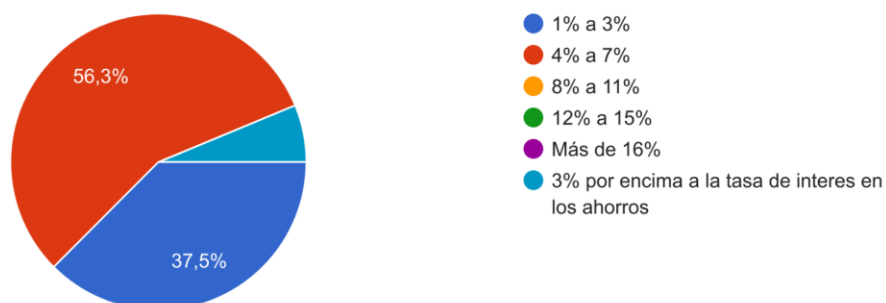


En cuanto al porcentaje de interés en los préstamos personales colateralizados con acciones o certificados de depósito la encuesta reflejó que una mayoría, el cincuenta y seis por ciento (56.3%), de las cooperativas también se mantuvieron en el renglón de 4% a 7% de interés. Mientras el treinta y siete (37.5%) de las cooperativas cobran de 1% a 3% en los préstamos colateralizados con ahorros o con certificados de depósitos. Resaltamos que los préstamos colateralizados con ahorros y certificados de depósitos tienen menos riesgo porque representan entre 95% y 100% de la cantidad del préstamo otorgado como veremos más adelante. En la figura 11 se muestra el porcentaje de interés del préstamo personal colateralizado con ahorros o certificados de depósitos.

Figura 11: Por ciento de interés préstamo personal colateralizado con ahorros o certificados de depósitos

¿Qué por ciento neto de interés cobra actualmente la institución por un préstamo personal colateralizado con ahorros o certificados de depósitos?

16 respuestas

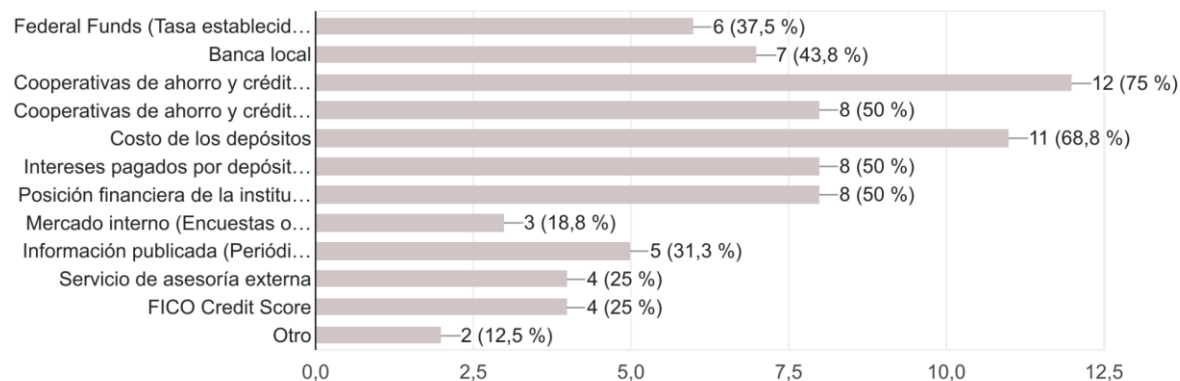


La tasa de los Federal Funds no fue el referente más utilizado por las cooperativas para determinar el porcentaje mínimo a cobrar en sus préstamos colateralizados. La mayoría, un setenta y cinco por ciento (75%) utilizó como referente a las otras cooperativas de ahorro y crédito locales, es decir, utilizaron a sus pares como comparativa para establecer su tasa de interés. También una mayoría, el sesenta y ocho por ciento (68%) tomó de referencia al costo de los depósitos. El referente del Federal Fund solo es utilizado por un treinta y siete por ciento de las cooperativas encuestadas. En la figura 12 se muestra los criterios para determinar el porcentaje mínimo de préstamos colateralizados.

Figura 12: Criterios para determinar el porcentaje mínimo préstamos personales colateralizados

¿Qué criterios (base) utiliza la institución para determinar el porcentaje mínimo a cobrar en sus préstamos personales colateralizados? Puede marcar más de una opción.

16 respuestas

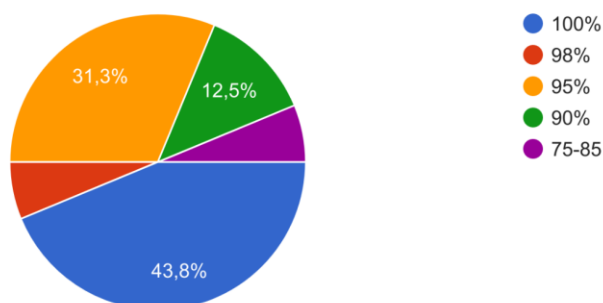


Según la muestra encuestada, más de la mitad de las cooperativas otorgan entre el 95% al 100% del valor de la colateral como monto del préstamo colateralizado. Recordemos que la colateral minimiza el riesgo de incumplimiento en el repago del préstamo. Por tal razón cuando una cooperativa posee el control del activo (acciones, depósitos o certificado de ahorro) el riesgo debe ser cero y puede prestar hasta el 100% del valor. Esta diferencia entre la cantidad prestada y el valor de la colateral es un plusvalor que la cooperativa está reteniendo en detrimento del socio. En la figura 13 se muestra la razón entre colateral y la cantidad otorgada del préstamo colateralizado.

Figura 13: Razón entre colateral/cantidad otorgada del préstamo colateralizados

¿Cuál es la razón entre colateral/cantidad del préstamo que se otorga en los préstamos colateralizados?

16 respuestas

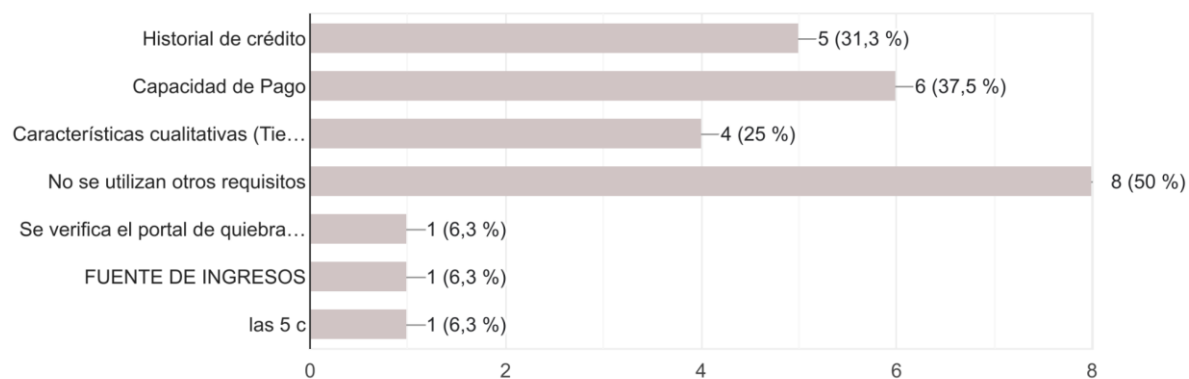


La mitad de las cooperativas encuestadas no utilizan requisitos adicionales para otorgar un préstamo colateralizado. Esta situación es cónsona con el bajo riesgo que brinda la colateral. No obstante, sobre el treinta por ciento (30%) de las cooperativas utilizan el historial de crédito y la capacidad de pago a pesar de mediar una colateral. En la figura 14 se muestra los otros requisitos utilizados para otorgar un préstamo colateralizado.

Figura 14: Otros requisitos para otorgar un préstamo colateralizado

¿Qué otro tipo de requisito (además de la colateral) toma en consideración la institución para otorgar un préstamo colateralizado? Puede marcar más de una opción.

16 respuestas

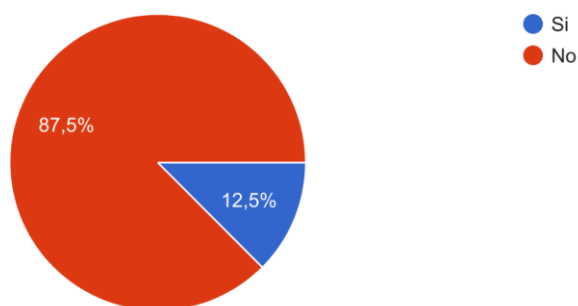


Un ochenta y ocho por ciento (88%) de las cooperativas participantes no requieren un reporte de crédito para otorgar un préstamo colateralizado. En la figura 15 se muestra si se requiere un reporte de crédito para otorgar un préstamo colateralizado.

Figura 15: Reporte de crédito para otorgar un préstamo colateralizado

¿Se requiere un reporte de crédito para otorgar un préstamo colateralizado?

16 respuestas

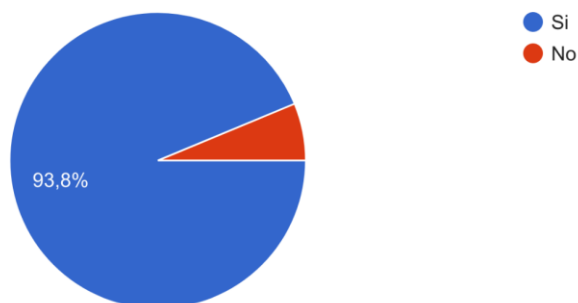


Quince de las dieciséis cooperativas entrevistadas, un noventa y cuatro por ciento (94%) reportan los préstamos colateralizados a las agencias crediticias. Esto brinda un beneficio adicional a los socios, porque los préstamos colateralizados pueden ayudar a aumentar la empírica de los socios con crédito afectado y le ayuda a restaurarlo. En la figura 16 se muestra si se reporta los préstamos colateralizado a las agencias crediticias.

Figura 16: Reportaje de préstamos colateralizado a las agencias crediticias

¿Se reporta los préstamos colateralizado a las agencia crediticias?

16 respuestas



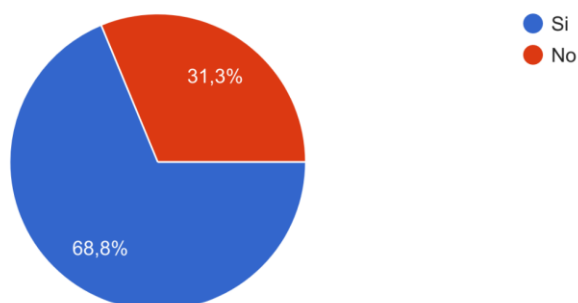
Se les preguntó a las cooperativas de forma abierta sobre el por ciento que representaban los préstamos colateralizados del total de la cartera de préstamos personales durante el último año. Solo tres de las trece cooperativas que contestaron esta pregunta excedieron más de treinta por ciento (30%), lo que beneficia tanto a los socios como a la cooperativa al darles una alternativa menos riesgosa para ambas partes. Sin embargo, la mayoría de ellas, 7 cooperativas, el por ciento fue menor al 10%.

Sobre el por ciento de los préstamos colateralizados del total de la cartera de préstamos personales las cooperativas que contestaron esta pregunta se muestra un rango bastante amplio desde un 2.08% hasta un 30%. Por otro lado, once de las dieciséis cooperativas participantes, un sesenta y nueve por ciento (69%), ofrecen préstamos capitalizados a sus socios. En la figura 17 se muestra si la institución ofrece préstamos capitalizados.

Figura 17: Préstamos capitalizados

¿Ofrece la institución préstamos capitalizados? (Garantizado con un préstamo otorgado al socio y depositado en su cuenta de acciones hasta el vencimiento).

16 respuestas

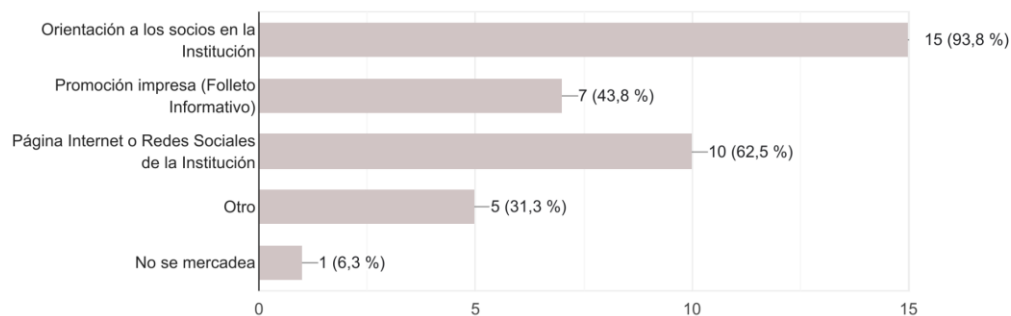


En cuanto a la forma de mercadear los préstamos colateralizados, quince de las dieciséis cooperativas participantes, o sea, el noventa y cuatro por ciento (94%) lo hacen por medio de la orientación a sus socios en la misma institución. Esta orientación provee a los socios de una herramienta adicional para decidir el financiamiento. Otras formas de mercadear los préstamos colateralizados es a través de las páginas de internet o las redes sociales de la institución (62.5%) y mediante la promoción escrita como folletos de información (43.5%). En la figura 18 se muestran si la institución mercadea los préstamos colateralizados.

Figura 18: Mercadeo préstamos colateralizados

¿Cómo se mercadea los préstamos colateralizados entre los socios de la institución? Puede marcar más de una opción.

16 respuestas

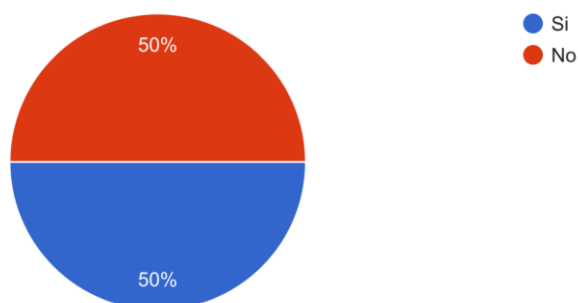


En relación con esto, la mitad de las cooperativas entrevistadas expresaron que ofrecen los préstamos colateralizados a sus socios como la primera opción financiera. En la figura 19 se muestran si las instituciones ofrecen los préstamos colateralizados como la primera opción financiera.

Figura 19: Préstamos colateralizados como la primera opción financiera

¿Se le ofrece a los socios los préstamos colateralizados como la primera opción financiera sobre los préstamos tradicionales?

16 respuestas

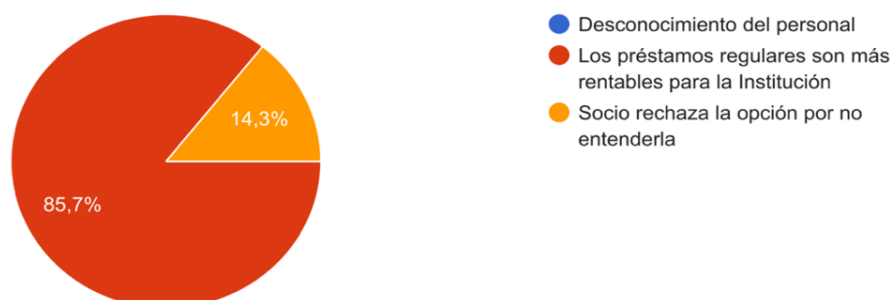


Sobre la razón por la cual no se ofrecen los préstamos colateralizados como primera opción para el financiamiento una gran mayoría de las cooperativas, el ochenta y seis por ciento (85.7%) respondieron que no lo ofrecen porque los préstamos regulares son más rentables para la institución. El restante catorce por ciento (14.3%) de las cooperativas contestaron que los socios rechazan la opción de los préstamos colateralizados por no entenderla. En la figura 20 se muestra las razones por la cual la institución no ofrece los préstamos colateralizados como la primera opción.

Figura 20: Razón para no ofrecer los préstamos colateralizados como la primera opción

¿Por qué no se le ofrece a los socios los préstamos colateralizados como la primera opción financiera?

7 respuestas



A continuación, presentamos los datos obtenidos de las preguntas abiertas en el cuestionario.

Para atender a la población de escasos recursos o excluida de servicios financieros, las cooperativas participantes utilizan varias estrategias. Resaltamos los seis puntos más sobresalientes de las respuestas brindadas:

- Comparables del mercado: cooperativas e instituciones financieras.
- Ajuste de las normas prestatarias.
- Ajuste de la tasa de interés de acuerdo con las circunstancias de los socios.
- Creación de productos dirigidos a personas sin experiencia de crédito o con crédito afectado.
- Mejorando los productos y/o servicios, y optimizando las formas en las que la empresa conecta con sus socios o posibles socios.

De una forma más específica dos cooperativas expresaron hacer un análisis basado en el interés pagado en sus cuentas de ahorros y un análisis de otros costos operacionales para poder establecer su

tasa de interés. Esta respuesta se asemeja a lo que sería hacer un análisis de punto de empate o equilibrio.

Todas las cooperativas participantes coincidieron en que una orientación a sus socios, así como unos criterios de evaluación diferenciados de otros socios son la clave para otorgarles préstamos de menor cuantía o préstamos colateralizados para que pudieran alcanzar sus metas financieras. A continuación, presentamos los cinco puntos más destacados de las respuestas brindadas:

- Las cooperativas enfatizan en brindar orientación, talleres y asesoría a esta población.
- Mencionan criterios diferenciados en la evaluación de crédito: mayor flexibilidad, verificación de ingresos en caso de escasos recursos, mayor interés, menos términos, otras fuentes de ingresos.
- Préstamos colateralizados al 100% de la deuda.
- Préstamos con garantía de reserva (CDFI).
- Préstamos de pequeñas cantidades.

La mayoría de las cooperativas coincidieron en ofrecer educación financiera a sus socios y ofrecer servicios como préstamos colaterales o de menor cuantía para atender a la población excluida de los servicios financieros. Otras cooperativas mencionaron que no establecen elementos o criterios distintos para atender la población excluida, debido a que dentro de su política prestataria ya ofrecen productos accesibles y por tal razón no existía diferencia entre los socios. Entre las respuestas de las cooperativas se pueden mencionar las siguientes:

- Participación de alianzas para restaurar el crédito y educación financiera.
- Bajo puntaje de crédito (sin experiencia de crédito o crédito adverso).
- Colateral (ofrecen préstamos garantizados, tarjetas de crédito para universitarios).
- Límite en la cantidad del préstamo.

- Codeudor.
- Préstamos de baja cantidad para reparar el crédito.
- Personal cualificado (en finanzas personales).
- Estatus Legal (identidad).
- No tienen criterios de inclusión/ todos por igual.

Las cooperativas coincidieron en la creación de productos para atender a la población de bajos ingresos, pero sin discriminar a un grupo sobre otro. Además, realizan un análisis del historial de ese socio en la cooperativa y el uso que se le dará a los fondos otorgados. Entre las respuestas más comunes se encuentran:

- Productos diseñados para esta población sin discriminar o aventajar a un grupo sobre otro.
- Política de préstamos donde se le dé mayor peso al historial de pagos con nuestra cooperativa.
- Se considera el uso que se dará a dinero prestado.
- Asesoría Financiera.
- Hemos establecido un préstamo a bajo interés y con menos garantías.
- Las cantidades de los préstamos deben subir de forma escalonada para asegurarnos que el socio pueda cumplir con sus obligaciones. (Política Prestataria).
- Lo que aplica en Ley.
- Ninguna.

Las Cooperativas indicaron que ofrecen productos para las personas sin experiencia de crédito, ya sea a través de préstamos especiales dirigidos a esta población como la utilización de colaterales y codeudores. Entre las respuestas más comunes fueron:

- Limité al término del préstamo.
- Colateral.
- Codeudor.
- Mayor interés.

La mayoría de las Cooperativas expresaron que ofrecen a los jóvenes préstamos especiales y tarjetas de crédito para crear su crédito. Catorce de las dieciséis cooperativas participantes, un 88%, sí ofrecen algún producto a personas o jóvenes sin historial de crédito.

Ninguna de las Cooperativas entrevistadas mencionó la opción de fomentar el ahorro en un certificado de depósito y utilizar ese certificado como colateral. Por ejemplo, si el joven es estudiante universitario subgraduado, puede solicitar al Departamento de Educación Federal un préstamo estudiantil y con ese dinero abrir un certificado de depósito por el término aproximado de la fecha de graduación. El estudiante tendrá el beneficio de crear historial de crédito a la vez que genera un ingreso de interés y al final devolver el préstamo estudiantil completo durante el periodo de gracia, sin pagar intereses por el mismo.

El beneficio para la cooperativa para fomentar el cooperativismo entre los jóvenes es que recibe fondos líquidos y a su vez continúa prestando a otros socios. Entre las respuestas más distintivas podemos resaltar los siguientes productos y condiciones:

- Préstamos colateralizado/garantizado.
- Tarjeta de crédito a jóvenes.
- Tarjeta de crédito colateralizadas.
- Préstamo para establecer crédito.
- Préstamos con garantía de fianza.
- Cantidad pequeña /razonable entre \$2,000 a \$5,000.
- Tasa de interés preferencial.

Trece de las catorce cooperativas participantes, o sea el noventa y tres por ciento (93%), expresaron que ofrecen orientación financiera a sus socios sobre el uso prudente del crédito, presupuesto personal y familiar, manejo de finanzas personales o prevención de quiebra. Los medios para llevar a cabo la orientación, así como los temas en los cuales la mayoría de las cooperativas coincidieron, son las siguientes:

- Por medio de los oficiales de servicio.
- A través del Comité de Educación.
- En la orientación de tarjetas de crédito.
- Alianzas.
- Consolidación de deudas con altos intereses.
- Flujo de efectivo.

CONCLUSIONES, LIMITACIONES Y RECOMENDACIONES

A partir de los datos obtenidos en los cuestionarios suministrados a las cooperativas de ahorro y crédito, la revisión bibliográfica y el estudio de leyes relacionadas podemos analizar y llegar a las siguientes conclusiones:

1. Las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico han democratizado el sistema financiero dando acceso a los servicios financieros a la población en general, en especial a las personas más necesitadas. Desde su primera legislación especial han tenido entre sus fines y propósitos el estimular el ahorro y brindar crédito a tipos de interés razonables. Posteriormente, este concepto se modificó para hablar de ofrecer servicios financieros a las personas, sean o no socios de la cooperativa, bajo los términos y condiciones más favorables dentro de las circunstancias del mercado. Las cooperativas de ahorro y crédito operan dentro de la economía de mercado y mediante las leyes y reglamentos aprobados durante las últimas décadas han tenido que aceptar y aplicar las reglas y métricas de las instituciones financieras tradicionales, sin cuestionar cómo pueden incluir o excluir de los servicios de crédito a sus socios. En la medida en que se han convertido en grandes cooperativas están cada vez más insertadas en el sistema bancario y tienen poca flexibilidad para adoptar mecanismos más cónsonos a las finanzas solidarias.
2. Sobre las políticas y los intereses de las cooperativas por los préstamos personales pudimos observar que, aunque siempre han requerido ser socios y suscribir una cantidad proporcional en acciones (colateral) en la práctica prestan a una tasa de interés (9 % a 12%) comparable con los intereses de la banca tradicional. Los datos revelaron que más de un sesenta por ciento 60% de las cooperativas utilizan como criterio para establecer el interés de un préstamo personal la comparable con otras cooperativas de ahorro y crédito locales y federales. También utilizan la tasa de interés de mercado o Fed Funds y el costo de los depósitos. El 94% de las cooperativas

encuestadas respondieron que pagaban menos de 1% de interés en ahorros, por lo que entendemos que es una diferencia bastante amplia en perjuicio de los socios. Según el Informe del Sistema de Acopio de Datos de Impacto Social (SADIS) del 2021 las cooperativas pagaban un .47 por ciento de interés en cuentas de depósito mientras cobraban en promedio un interés ponderado de 6.75 por ciento en los préstamos. Esto representa una ganancia de 6.28 por ciento. Según Orellana (2007) esta plusvalía financiera representa el valor cobrado (interés) al prestatario por encima de lo que sería una tasa razonable de ganancia creando un plus interés del cual el prestamista se apropia, originando así la esencia de la explotación o acumulación capitalista. Son muy pocas las instituciones financieras solidarias las que toman la iniciativa de utilizar métodos alternativos a la tasa de mercado. Como no existe alguna restricción que obligue a las instituciones a utilizar la tasa de mercado, las cooperativas de ahorro y crédito pudieran revisar sus políticas prestatarias e integrar productos prestatarios con intereses más accesibles a sus socios. Recordemos que la Ley Núm. 255- 2002 en su Artículo 2.01 les permite a las cooperativas fungir como reguladoras de precios. Las cooperativas no utilizan esta facultad que ofrece la ley, ya que, en vez de establecer una tasa de interés propia del movimiento cooperativo, siguen usando la tasa de mercado.

3. A pesar de que desde la Ley 1 de 1973 se pueden aceptar otras garantías tales como fianzas, prendas y obligaciones hipotecarias, en la práctica las cooperativas encuestadas ofrecen préstamos colateralizados tomando como garantía acciones, depósitos o certificados de depósitos. Estas tres opciones de colateral son 100% seguras por lo que no representan ningún riesgo a las cooperativas. Las otras opciones de colaterales (bien inmueble saldo, fianzas o artículo de valor, planes de retiro como el 401K, Planes Keogh o las cuentas IRAS's) que pueden representar algún riesgo por no ser las tradicionales o por no tener la cooperativa el 100% del control del activo, son poco utilizadas. Una posible razón para que las cooperativas no utilicen

más estos tipos de colaterales puede ser el desconocimiento o temor al riesgo porque al momento no existe ninguna restricción que limite utilizarlas. A pesar de que los préstamos colateralizados pueden ser un instrumento de financiamiento más conveniente en cuanto al acceso al crédito y condiciones, sólo son aprovechados por socios bajo circunstancias particulares como pueden ser socios con crédito afectado o socios con conocimiento previo en el tema de colaterales y que poseen los activos para ponerlos como garantía. Los préstamos colateralizados que se ofrecen en las cooperativas tienen un interés menor en comparación a los préstamos personales regulares porque la colateral garantiza entre 95% y 100% del monto del préstamo. Recordemos que la colateral le provee una seguridad adicional a la cooperativa en caso de impago, pero a su vez le provee una tasa de interés menor a los socios debido a que hay un ahorro en los costos de transacción. Uno de los planteamientos de esta investigación fue presentar otros activos que no son efectivo, que posea el socio, pero sí tienen un valor monetario que puede garantizar los préstamos. Por ejemplo, a pesar de que la Ley 106 de 2017 lo permite, ninguna de las cooperativas encuestadas ofrece préstamos colateralizados basado en el Plan de Retiro de la Administración de Sistemas de Retiro de los Empleados de Gobierno y la Judicatura (ASR).

4. Los préstamos colateralizados por definición son préstamos de bajo riesgo y además es una de las mejores opciones para restaurar el crédito afectado de las personas. Cabe señalar que las indagaciones de crédito pueden tener un efecto negativo en la empírica crediticia (puntuación utilizada para evaluar el historial de crédito) establecidas por las agencias como TransUnion, Experian y Equifax. La mayoría de las cooperativas no requieren un reporte de crédito para otorgar los préstamos colaterales, pero los reporta a las agencias crediticias lo que tiene un efecto positivo sobre todo para los socios que necesitan iniciar o restaurar su crédito.

5. Los préstamos colateralizados, son un mecanismo para reducir los retiros de depósitos que ocurren durante situaciones o crisis económicas como la ocurrida durante y posterior a la pandemia del COVID 19. Para validar este fenómeno presentamos un extracto de un informe del tesorero de una cooperativa en el que se expresa lo siguiente: Para el 2022, el Estado de Situación refleja que el total de activos de la Cooperativa ascendió a \$194 millones. En comparación con el año anterior, hubo una reducción de 17 millones de dólares, principalmente a retiros de socios y reducción de capital. En cuanto a los retiros de socios estos se reflejan en las cuentas de summer club, christmas club y certificados de acciones. En tiempos de abundancia nuestros socios dejan en ahorros estos fondos, pero en tiempos difíciles como los que estamos viviendo los socios utilizan el dinero para resolver sus situaciones financieras (Informe Anual Puerto Rico Federal Credit Union 2023).
6. Finalmente, sobre la atención a la población de escasos recursos o excluida de servicios financieros podemos concluir que a pesar de que las cooperativas de ahorro y crédito en general han cumplido con este objetivo, con el pasar del tiempo, la excesiva regulación, las presiones del mercado capitalista y un personal con limitado conocimiento sobre las finanzas solidarias han alejado a estas instituciones de su fin primordial para las cuales fueron creadas. El establecimiento de productos y servicios diseñados para esta población no debe considerarse una manera de discriminar o aventajar a un grupo sobre otro, lo contrario, es una manera de elevar la balanza y establecer una equidad entre los grupos socioeconómicos. Entre las estrategias utilizadas para atender la población desventajada que mencionaron las cooperativas se encuentran: un trato individualizado (diferenciados) a esta población que incluye desde mayor flexibilidad en la evaluación crediticia, préstamos de cantidades pequeñas y préstamos colateralizados al 100% de la deuda. Entre los elementos o criterios para ofrecer servicios financieros bajo términos favorables, las cooperativas suelen aprobar cantidades pequeñas a los

socios de bajos recursos y, a medida que van abonando, suben escalonadamente el monto de los préstamos, asegurando que el socio pueda cumplir con sus obligaciones y ayudan a reparar el crédito cuanto está afectado. También consideran el propósito para el que se utilizarán los fondos priorizando la concesión del préstamo para bienes esenciales. Si el socio ya cuenta con historial crediticio en la cooperativa y se considera bueno, aunque el crédito en general esté afectado se puede establecer una política de préstamos en donde se le dé mayor peso al historial de pagos con la cooperativa. Por otro lado, entre los criterios especiales para personas sin crédito, las cooperativas están utilizando los fondos recibidos del gobierno federal a través de Community Development Financial Institutions Fund (CDFI Fund), para establecer préstamos a menores tasas y atender la población de escasos recursos. Los fondos CDFI le proveen a las cooperativas un capital operacional sin poner en riesgo la solvencia de la cooperativa y a la vez ofrecer préstamos a socios que se podrían considerar de alto riesgo. También las cooperativas están utilizando los fondos provistos por el (CDFI Fund) para establecer productos para jóvenes sin historial de crédito ofreciéndole su primera oportunidad de crédito. De igual forma las cooperativas ofrecen a los jóvenes universitarios tarjetas de crédito con un límite de crédito razonable para que utilicen el crédito de forma prudente, evitando el endeudamiento y daños a su historial de crédito. En cuanto al tema de orientación financiera y cumplimiento con los fines y propósitos de la cooperativa, algunas cooperativas tienen convenios con organizaciones sin fines de lucro y han participado de alianzas para restaurar el crédito y ofrecer educación financiera.

Limitaciones

La mayor limitación para realizar esta investigación fue la poca participación de las cooperativas de ahorro y crédito. Como mencionamos anteriormente se envió el cuestionario a ciento dieciséis (116) entidades. A pesar de los esfuerzos realizados para lograr una mayor participación sólo dieciséis (16)

cooperativas contestaron el cuestionario. La muestra de esta investigación es una por conveniencia no probabilística lo que dificulta poder presentar datos que representen la realidad del universo de las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico.

Recomendaciones

Una vez completada nuestra investigación y con los datos provistos de fuentes primarias y secundarias, le presentamos al movimiento cooperativo y a las organizaciones solidarias las siguientes recomendaciones:

1. Dar un mayor énfasis en la educación financiera con el fin de promover el ahorro y el uso prudente del crédito a través de fuentes de financiamiento no basadas en la lógica del mercado capitalista y cónsona con los postulados de la Economía Social y Solidaria, socializando las estructuras financieras para ofrecer tasas de interés accesibles y sin requisitos onerosos para otorgar el financiamiento. También sobre temas de retiro debido a la falta de educación por parte del Estado acerca del funcionamiento del Seguro Social y la poca orientación de las instituciones que ofrecen sistemas y planes de retiro han contribuido a que la sociedad no planifique su futuro. Ambos sistemas deben ser un complemento, no la totalidad, de los ingresos de retirados como ocurre hoy. Según Deloitte (2021):

...la educación financiera no solo facilita el uso efectivo de los productos financieros, sino que también ayuda a que las personas desarrollen las habilidades para comparar y seleccionar los mejores productos para sus necesidades y los empodera para ejercer sus derechos y responsabilidades (p.7).

2. Establecimiento de un modelo de financiamiento solidario colateralizado a través de un organismo financiero de segundo grado- una organización financiera que no compita con las cooperativas de ahorro y crédito u otras organizaciones solidarias, al contrario, servirá de intermediario entre cooperativas y las instituciones en las cuales el socio tenga invertido los

bienes líquidos. Estos ahorros son una alternativa para enfrentar la crisis actual a corto plazo, ya que podrían ser fuente de financiamiento, pero servirán a largo plazo como un instrumento de planificación financiera y un plan de retiro, y sirviendo de colateral, situación que hoy no ocurre con los planes de pensión tradicionales. También puede ser a través de una central o Federación de Cooperativas, concepto que ya existió en el movimiento cooperativo puertorriqueño o incluso una reingeniería total de lo que es el Banco Cooperativo.

3. Revisar las políticas prestatarias para que el Comité de Crédito evalúe otros parámetros no financieros, pero sí solidarios para socios en condiciones económicas precarias y población desventajada, un concepto similar al establecido por Luigi Luzzatti, mencionado anteriormente en esta investigación, al establecer Comité de Préstamos de Honor. Ninguna solicitud de préstamo debe ser denegada sin haber agotado todas las opciones según su situación financiera individual. Por ejemplo, un socio con un historial crediticio adverso, pero con la honestidad, responsabilidad y el compromiso de repago si se le otorgase el financiamiento.
4. Establecer un préstamo de consolidación de deudas a tasas más bajas para el socio y a su vez le provea el flujo de efectivo para repagar el nuevo préstamo. Esta estrategia es ampliamente utilizada para la consolidación de tarjetas de crédito, pero poco difundida para préstamos regulares.
5. Dada la inestabilidad del mercado laboral y la crisis económica que enfrentamos, es común encontrar profesionales que han perdido sus empleos y están siendo parte de una población excluida que tal vez nunca pensaron que iban a pertenecer. Las cooperativas deben establecer una política para atender esta nueva población y una alternativa es la reestructuración de préstamos a socios morosos en la cual se considere la utilización de cualquier colateral que posea el socio como medida para minimizar el riesgo, pero a la vez como una manera de empoderar al socio con la nueva oportunidad que le está brindando.

6. Es notable que el mayor criterio para determinar el interés de los préstamos colateralizados sea también la comparable con las otras cooperativas cuando a nuestro entender debería ser el porcentaje de los dividendos pagados, en el caso de las acciones como colateral y el costo de los depósitos, en el caso de los ahorros o certificados de depósitos. Las Cooperativas deberían establecer un préstamo colateralizado a tasas de interés atractivas tanto en el renglón de los depósitos como para el renglón del financiamiento y así evitar la fuga de depósitos en las cooperativas. Recordemos que durante la pandemia hubo muchas ayudas económicas disponibles, habiendo un exceso de liquidez en las manos del socio. Si ese exceso de liquidez no se hubiera utilizado para bienes de consumo, muchas veces no esenciales y se hubiera ahorrado, los socios hubieran tenido ese dinero disponible para utilizarlo como colateral para préstamos futuros. Hubiera existido una doble ganancia, tanto para el socio como para la cooperativa.
7. Las cooperativas deben dejar de enfatizar en la repartición de dividendos dentro de la matrícula y ofrecer unos servicios crediticios al menor costo posible. Dar el beneficio mediante tasas de interés más bajas y más servicios al solicitarlos y no esperar al final del periodo para devolver los sobrantes. Recordemos que la distribución de los sobrantes por el patrocinio representa la devolución de lo que le cobra de más a los socios en sus transacciones con la cooperativa. Reconocemos que esto en la práctica es difícil de cumplir porque las cooperativas están bajo la regulación de COSSEC que evalúa la distribución de dividendos como un indicador de éxito y penaliza a las cooperativas que no distribuyen dividendos. Sin embargo, el arte de un buen administrador es acercarse lo más posible al punto de empate y otorgar los beneficios a sus asociados en el transcurso del año económico. Incluso la repartición de dividendos se puede analizar como un indicativo de ineficiencia administrativa.
8. Programa participativo entre cooperativas- Otra opción al organismo de segundo grado, puede ser un programa participativo entre cooperativas como lo es: CarroCoop para el financiamiento

de automóviles a través de las cooperativas participantes; Confiacoop que ofrece un contrato de protección de crédito para financiamiento de autos o el Circuito Cooperativo que une a cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico y Estados Unidos para ofrecer servicios de depósito y retiros a socios de otras cooperativas.

9. Establecer acuerdos colaborativos con los Sistemas de Retiro Gubernamentales y Privados, Administradores de Cuentas de Retiro Individual (IRA's), 401K y Planes Keogh con las cooperativas individualmente o con la Organización Financiera de Segundo Grado, propuesta en la recomendación número 2, para utilizar estos fondos como colateral para garantizar los préstamos de los socios. Esta idea no es nueva ya se ha utilizado en virtud de la Ley 196 del 18 de septiembre de 2011 y establece a través del Banco Cooperativo ser el intercesor entre las cooperativas de ahorro y crédito y el sistema de retiro gubernamental.
10. Establecer acuerdos colaborativos entre las Cooperativa de Seguros de Vida (COSVI) y Cooperativa de Seguros Múltiples con las cooperativas de ahorro y crédito individualmente o con la organización financiera de Segundo Grado propuesta en la recomendación número 2, para utilizar las pólizas y fianzas suscritas para garantizar los préstamos de los socios.
11. Establecer un acuerdo colaborativo con el Instituto de Cooperativismo para educar a todas las partes interesadas (stakeholders): socios, cooperativas, empleados, organismos de segundo grado y la academia, de los beneficios de los préstamos colateralizados como una alternativa adicional para orientar a los socios.

Futuras Investigaciones

A partir de esta investigación recomendamos varios temas que complementan los hallazgos observados. Entre los temas podemos mencionar:

1. Estudio sobre la educación y conocimiento de los servicios financieros que ofrecen las cooperativas para promover la inclusión financiera y el bienestar socioeconómico de los socios.
2. Estudio sobre la experiencia crediticia y morosidad de los préstamos otorgados a los socios que requirieron algún criterio diferenciado en la otorgación del préstamo para darle acceso a servicios financieros.
3. Estudio cuantitativo basado en el modelo de punto de empate que estudie los costos fijos y variables más comunes de las cooperativas y establezca dos tasas fijas (costo de oportunidad y ganancia razonable).
4. Estudio sobre el modelo, las estructuras administrativas y financieras, gobernanza y política de inversión de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA) como entidad financiera solidaria. El funcionamiento de esta asociación ha demostrado ser uno exitoso y ha sido un ejemplo para seguir por otros países que han establecido este tipo de entidad para beneficio de sus trabajadores. Este modelo de financiamiento solidario puede ser replicado (reproducido) con una membresía abierta y accesible que beneficie a todos los empleados sin distinción de ser empleados del sector público o del sector privado.

BIBLIOGRAFÍA

Alianza Cooperativa Internacional (2023). Identidad Cooperativa: nuestros principios y valores.

<https://www.ica.coop/es/cooperativas/identidad-alianza-cooperativa-internacional#:~:text=Las%20cooperativas%20se%20basan%20en,y%20respeto%20hacia%20los%20dem%C3%A1s.>

Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado. (2017) Historia.

<http://www.aeela.com/Nosotros/historia.>

Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado. (2017). Guía de Orientación General Servicios y

Beneficios para el Socio y sus Familiares. [https://issuu.com/aeela/docs/issuu-guiadeorientaci__ngeneral.](https://issuu.com/aeela/docs/issuu-guiadeorientaci__ngeneral)

Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado. (2017). Hablando de Historias de Éxito.

[http://www.aeela.com/noticias?date=20160606+04:00:00&page=56&last=96.](http://www.aeela.com/noticias?date=20160606+04:00:00&page=56&last=96)

Banco Mundial (2020). Universal Financial Access 2020. [https://ufa.worldbank.org/en/ufa.](https://ufa.worldbank.org/en/ufa)

Bauza, C. M. (1987). El cooperativismo puertorriqueño: su desarrollo histórico, triunfos y fracasos. Liga de Cooperativas de Puerto Rico.

Biggeri. U. (2014). El valor del dinero, banca, finanzas y ética más allá del mito del crecimiento. Editorial SalTerra.

Cattani, Antonio David. Corragio José Luis. Laville Jean Luis. (2009). Diccionario de la otra economía: Lecturas sobre economía social. Primera Edición. Altamira.

Camino Financial (2023). Requisitos para un préstamo. [https://www.caminofinancial.com/es/requisitos-para-un-prestamo/.](https://www.caminofinancial.com/es/requisitos-para-un-prestamo/)

Carro Coop. Programa de Financiamiento. [https://carro.coop/.](https://carro.coop/)

CashMax Title Loans. (2017). Preguntas Frecuentes. [http://cashmaxpr.com/preguntas-frecuentes/.](http://cashmaxpr.com/preguntas-frecuentes/)

Circuito Cooperativo Todo el mundo conectado. [https://circuito.coop/.](https://circuito.coop/)

- CONAFIPS. (2015). Economía y finanzas populares y solidarias para el buen vivir en Ecuador. Editor: Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.
- Confederación de cooperativas de Colombia (Confecoop) (2018). Cooperativas registran \$18 billones en créditos y \$13 billones en ahorro. <https://www.larepublica.co/finanzas/cooperativas-registran-18-billones-en-creditos-y-13-billones-en-ahorro-2728963>.
- Confía Contrato Protección de Crédito para Financiamiento de Auto. <https://www.confia.coop/>.
- Contreras J. (2021) Punto de equilibrio: qué es y cómo calcularlo ¿Qué es el punto de equilibrio de una empresa? <https://www.salesforce.com/mx/blog/2021/11/punto-de-equilibrio-que-es-y-como-calcularlo.html>.
- Coraggio. J. (2007). Finanzas para la economía social. Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Corporación pública para la supervisión y seguro de cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). Estadísticas Industria Cooperativas de Ahorro y Crédito septiembre 2023 Q3.
- Corporación pública para la supervisión y seguro de cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). Estadísticas Industria Cooperativas de Ahorro y Crédito junio 2022 Q2.
- Corporación pública para la supervisión y seguro de cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). Informe anual de inversión social de las cooperativas 2021.
- Corporación pública para la supervisión y seguro de cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). 2023 ¿Qué es COSSEC?
- Corporación pública para la supervisión y seguro de cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). Reglamento 7051 del 10 de noviembre de 2005 de la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002.
- Correa, C. (2012). Financiamiento para potenciar otro tipo de economía: Apuntes sobre las finanzas solidarias. La crisis del trabajo en el siglo XXI: Perspectivas desde las Ciencias Sociales. Centro de Investigaciones Sociales. Universidad de Puerto Rico. pp. 157-163. (ISBN: 1-932982-10-3, 2012).

Datosmacros.com. (2022). Suben los tipos de interés en Estados Unidos.

<https://datosmacro.expansion.com/tipo-interes/usa>.

Deloitte S-Latam, S.C. (2021). Disrupción para la inclusión: Tendencias y oportunidades no tradicionales para potenciar la inclusión financiera en América Latina.

Días, F. (2004). Finanzas Solidarias. La otra economía. Antonio Cattani (organizador). Editorial Altamira.

EDUPRÓ Inc. Informa. Noticias Financieras. 5 de abril de 2022.

EDUPRÓ Inc. Informa. Noticias Financieras. 29 de agosto de 2023.

Estatutos de la Sociedad de Los Amigos del Bien Público. Imprenta del Comercio, Año 1873.

Fed Funds Rate. (2017). <http://www.bankrate.com/rates/interest-rates/federal-funds-rate.aspx>.

Felber, C. (2015). Motivación y sentido. En La economía del bien común: Un modelo económico que supera la dicotomía entre capitalismo y comunismo para maximizar el bienestar de nuestra sociedad. Barcelona: Deusto.

Finanzas Solidarias. (2023) Soleclopedia. https://www.solecopedia.org/wiki/es/Finanza_Solidaria.

Galarza Francisco, (2002). El crédito solidario, el colateral social, y la colusión. Algunos apuntes. Centro Peruano de Estudios Sociales.

Guaras Pallo, X. E. (2023). Diferenciación entre la banca pública, la banca privada y Cooperativas de Ahorro y Crédito. ¿Cuál es la más inclusiva? [Master's thesis, Quito, Ecuador: FLACSO Ecuador].

Guerra, P. (2014). Socioeconomía de la solidaridad. Una teoría para dar cuenta de las experiencias sociales y económicas alternativas. Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia. (2a ed.).

Guerra, P. (2004). Finanzas Solidarias e Inversión Ética. Editorial Nordan-Comunidad.

Guerra, P. (2003). Financiamiento solidario y banca ética: una introducción al tema. Ponencia presentada en el Coloquio Internacional sobre finanzas solidarias e inversión ética, Montevideo, Instituto Goethe. <http://pabloguerra.tripod.com/goethe.htm>.

Hayes A. (2023). Fair Isaac Corporation (FICO). <https://www.investopedia.com/terms/f/ficoscore.asp>.

Kiziryan, M. (2020). Tasa de interés/Tipo de interés. Economipedia.

<https://economipedia.com/definiciones/tipo-de-interes.html>.

KIVA. How Kiva Works. 2018. <https://www.kiva.org/about/how>.

Ley Núm. 196 de 18 de septiembre de 2011.

Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2013. Ley Núm. 9 de 25 de abril de 2013.

Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito. Ley Núm. 1 del 15 de junio de 1973.

Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito. Ley Núm. 10 del 1 de julio de 1947.

Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito. Ley 6 de 15 de enero de 1990.

Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito. Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada.

Liga de Cooperativas de Puerto Rico. Directorio de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico. Noviembre de 2021.

López, J. (2020). Federal funds rate. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/federal-funds-rate.html>.

Lunaria (2000). Las finanzas éticas en Italia. Cómo y porqué promoverlas. Banca Popolare Etica. www.lunaria.org.

MAES ICO/UNGS (2007). Finanzas para la Economía Social. Dinero, Finanzas y la Otra Economía. Universidad Nacional de General Sarmiento.

Martín, S, (2011). Nada está perdido Un sistema monetario y financiero alternativo y sano. Editorial

Icaria, Buenos Aires Mishkin, F. S. y Eakins, S.G. (2009). *Financial Markets and Institutions* (sexta edición).

Mendoza, H. (1982). Evolución Histórica del Cooperativismo: Introducción al Movimiento Cooperativo de Consumidores. Liga de Cooperativas de Puerto Rico.

Muñoz, R. (2013). Finanzas Solidarias. Diccionario de la otra economía / Patrick Viveret ... [et.al.]; coordinado por Antonio David Cattani; José Luis Coraggio; Jean-Louis Laville. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento, 2013.

National Credit Union Administration. 2023. Historical Timeline. <https://ncua.gov/about/historical-timeline>.

National Credit Union Administration. 2023. Industry at a Glance. <https://ncua.gov/analysis/credit-union-corporate-call-report-data/industry-glance>.

Orellana, M. (2007). La Economía Solidaria como forma de Organización Económica Alternativa al Sistema Capitalista Global. [Máster Globalización, Desarrollo y Cooperación Observatori Solidaritat UB]. Universitat de Barcelona.

Orsini, S. (1990). Introducción a las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Editorial Nosotros.

Parada Mejía, N. E., & Delgado Albarracín, A. A. (2015). Análisis del crédito como factor de la economía solidaria y el sector financiero en Colombia. https://ciencia.lasalle.edu.co/administracion_de_empresas/742.

Pedrosa, J. (2016). Préstamo. <https://economipedia.com/definiciones/prestamo.html>.

Pedrosa, S. (2020). Caja Raiffeisen. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/caja-raiffeisen.html>.

Primera Coop. (2022). ¿Qué es el préstamo colateralizado y en qué me beneficia? <https://primeracoop.com/el-prestamo-colateralizado/>.

Puerto Rico Federal Credit Union. Informe de la Tesorera. Septuagésima Tercera Asamblea Anual. 15 de abril de 2023.

Razeto, L. (2017). Teoría Económica Comprensiva: Para Entender la Economía en Su Diversidad y Complejidad. Editor Universitat Nova Civilización.

Razeto, L. (1997). El Factor C. Charla en la Escuela Cooperativa “Rosario Arjona” / CECOSOLSA.

Barquisimeto, septiembre/97.

Rizkallah, Élias e Inmaculada Buendía. (2011). Corporate Social Responsibility in the Financial Sector: Are Financial Cooperatives Ready to Challenge? *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 73: 127-149. <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=17421160007>.

Rodríguez, (2019). 7 ejemplos de desigualdad económica. Ayuda en Acción. 3 de octubre de 2019.

<https://ayudaenaccion.org/ong/blog/derechos-humanos/ejemplos-desigualdad-economica/>.

Santana J. (2004). Cooperativismo Financiero. Editorial Búsqueda.

Santiago, V. (2021). Impacto de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el empleo, acceso al crédito y el

Producto Nacional Bruto de Puerto Rico 2004-2020. Proyecto de Maestría en Maestría en Gestión y Desarrollo de Cooperativas y Organizaciones Solidarias.

Seed Commons A Community Wealth Cooperative. The Principles of Seed Commons.

<https://seedcommons.org/about-seed-commons/our-values/>.

Soler Tormo, Francisco y Melián Navarro Amparo. Cooperativas de Crédito y Banca Social: Viejas y

nuevas respuestas éticas y Solidarias a problemas de siempre. *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*. 2012; (109): pp. 45-80. ISSN: 1135-6618.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36724830002>.

Ward, P. (2022). Ventajas y desventajas de los préstamos garantizados.

<https://www.creditkarma.com/es/prestamos-personales/i/prestamos-con-garantia-colateral>.

What is the Annual Percentage Rate – APR. 2023. <https://www.investopedia.com/terms/a/apr.asp>.

Westreicher G, 2021. Préstamo con garantía. Economipedia.com.

Wikipedia. The Free Encyclopedia. 2023. National Credit Union Administration.

https://en.wikipedia.org/wiki/National_Credit_Union_Administration.

APÉNDICES

Questionario a las Cooperativas

1. Tipo de institución
 - a. Abierta
 - b. Cerrada

2. ¿Cuántos socios/as tiene actualmente la institución?

3. ¿Cómo se clasifica el tamaño de la institución?
 - a. Grande (Más de 100 millones en activos)
 - b. Mediana (50 a 100 millones en activos)
 - c. Pequeña (Menos de 50 millones en activos)

4. ¿Cuál es el porcentaje de interés que devenga una cuenta de ahorros actualmente en la institución?
 - a. 0% - 0.05%
 - b. 0.06%- 0.10%
 - c. 0.11%- 0.20%
 - d. 0.21%- 0.30%
 - e. 0.31%- 0.40%
 - f. 0.41%- 0.50%
 - g. 0.51%- 0.60%
 - h. 0.61%- 0.70%
 - i. 0.71%- 0.80%
 - j. 0.81%- 0.90%
 - k. 0.91%- 1.00%
 - l. 1.01%- 1.50%
 - m. 1.51% o más
 - n. Otro _____

5. ¿Qué por ciento de interés cobra actualmente la institución por un préstamo personal?
 - a. Menos de 5%
 - b. 5%- 8%
 - c. 9%- 12%
 - d. 13%- 16%
 - e. 17% o más
 - f. Otro _____

6. ¿Qué criterios (base) utiliza la institución para determinar el porcentaje mínimo a cobrar en sus préstamos personales? Puede marcar más de una opción.
 - a. Federal Funds (Tasa establecida por la Reserva Federal)
 - b. Banca local
 - c. Cooperativas de Ahorro y Crédito locales
 - d. Cooperativas de Ahorro y Crédito federales
 - e. Costo de los depósitos
 - f. Mercado interno (Encuestas o sugerencias de socios/as)
 - g. Información publicada (Periódicos, Internet)

- h. Servicio de asesoría externa
 - i. FICO Credit Score
 - j. Otro _____
7. ¿Sobre qué colateral ofrece la institución préstamos colateralizados? Puede marcar más de una opción.
- a. Acciones
 - b. Ahorros
 - c. Certificados de Ahorros
 - d. Bien Inmueble Saldo (Casa, Apartamento, Terreno)
 - e. Plan de Retiro de Servidores Públicos
 - f. Plan de Retiro de Servidores Públicos bajo la Ley 106-2017
 - g. Con garantía de la Administración de Sistemas de Retiro de los Empleados de Gobierno y la Judicatura (ASR)
 - h. Plan de Retiro (401K)
 - i. Cuenta IRA
 - j. Póliza de Seguro de Vida COSVI
 - k. Fianza provista por la Cooperativa de Seguros Múltiples
 - l. Valores Mercadeables (Acciones, Bonos, Pagarés)
 - m. Artículos de Valor (Ejemplo: Joyas, Barcos, Autos)
 - n. Otro _____
8. ¿Qué por ciento neto de interés cobra actualmente la institución por un préstamo personal colateralizado con acciones?
- a. 1%- 3%
 - b. 4%- 7%
 - c. 8%- 11%
 - d. 12% a 15%
 - e. Más de 16%
 - f. Otro _____
9. ¿Qué por ciento neto de interés cobra actualmente la institución por un préstamo personal colateralizado con ahorros o certificados de depósitos?
- a. 1% a 3%
 - b. 4% a 7%
 - c. 8% a 11%
 - d. 12% a 15%
 - e. Más de 16%
 - f. Otro _____
10. ¿Qué criterio (base) utiliza la institución para determinar el interés a cobrar en sus préstamos personales colateralizados? Puede marcar más de una opción.
- a. Federal Funds (Tasa establecida por la Reserva Federal)
 - b. Banca local
 - c. Cooperativas de ahorro y crédito locales
 - d. Cooperativas de ahorro y crédito federales
 - e. Costo de los depósitos
 - f. Intereses pagados por depósitos o certificados de ahorro

- g. Posición financiera de la Institución
- h. Mercado interno (Encuestas o sugerencias de socios/as)
- i. Información publicada (Periódicos, Internet)
- j. Servicio de asesoría externa
- k. FICO Credit Score
- l. Otro _____

11. ¿Cuál es la razón entre colateral/cantidad del préstamo que se otorga en los préstamos colateralizados?

- a. 100%
- b. 98%
- c. 95%
- d. 90%
- e. Otro _____

12. ¿Qué otro tipo de requisito (además de la colateral) toma en consideración la institución para otorgar un préstamo colateralizado? Puede marcar más de una opción.

- a. Historial de crédito
- b. Capacidad de Pago
- c. Características cualitativas (Tiempo de afiliación, Fidelidad del socio, etc.)
- d. No se utilizan otros requisitos
- e. Otro _____

13. ¿Se requiere un reporte de crédito para otorgar un préstamo colateralizado?

- a. Sí _____
- b. No _____

14. ¿Se reporta los préstamos colateralizado a las agencias crediticias?

- a. Sí _____
- b. No _____

15. ¿Qué por ciento representan los préstamos colateralizados del total de la cartera de préstamos personales durante el último año?

(Préstamos Colateralizados/ Total de la Cartera de Préstamos).

16. ¿Ofrece la institución préstamos capitalizados? (Garantizado con un préstamo otorgado al socio y depositado en su cuenta de acciones hasta el vencimiento).

- a. Sí
- b. No

17. ¿Cómo se mercadea los préstamos colateralizados entre los socios de la institución? Puede marcar más de una opción.

- a. Orientación a los socios en la Institución
- b. Promoción impresa (Folleto Informativo)
- c. Página Internet o Redes Sociales de la Institución
- d. Otro _____

e. No se mercadea

18. ¿Se les ofrece a los socios los préstamos colateralizados como la primera opción financiera sobre los préstamos tradicionales?

- a. Si _____
- b. No _____

19. Si la respuesta a la pregunta 18 es NO, ¿Por qué no se les ofrece a los socios los préstamos colateralizados como la primera opción financiera?

- a. Desconocimiento del personal
- b. Los préstamos regulares son más rentables para la Institución
- c. Socio rechaza la opción por no entenderla

20. ¿Cómo su institución atiende a la población de escasos recursos o excluida de servicios financieros?

21. ¿De qué manera su institución ofrece a sus socios, servicios financieros bajo los términos y condiciones más favorables dentro de las circunstancias del mercado?

22. ¿Qué elementos o criterios tiene su institución para atender a la población excluida de servicios financieros?

23. ¿Qué política de inclusión financiera usted piensa que su institución puede establecer para atender a las personas de bajos ingresos?

24. ¿Considera su institución algún criterio especial para las personas que no tienen experiencia de crédito previa?

25. ¿Ofrece su institución algún producto para personas o jóvenes sin historial de crédito?

26. ¿Ofrece su institución orientación financiera a sus socios sobre el uso prudente del crédito, presupuesto personal y familiar, manejo de finanzas personales o prevención de quiebra?

Muchas gracias por su participación.

Universidad de
Puerto Rico

COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERES HUMANOS
EN LA INVESTIGACIÓN (CIPSHI)
IRB 00000944

cipshi.degi@upr.edu ~ http://graduados.uprrp.edu/cipshi

AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO

Número del protocolo: 2122-120

Título del protocolo: Reenfoco de un Modelo de Financiamiento Solidario

Investigador: Erik Rivera Feliciano

Tipo de revisión: Inicial Renovación

Evaluación: Comité en pleno
 Revisión expedita:
Categoría(s) de exención 45 CFR §46.104(d):2 (iii)

Fecha de la autorización: 16 de junio de 2022

Además, el CIPSHI:

- Concedió la dispensa solicitada para modificar el procedimiento estándar de toma de consentimiento informado.

Cualquier modificación posterior a esta autorización requerirá la consideración y reautorización del CIPSHI. Además, debe notificar cualquier incidente adverso o no anticipado que implique a los sujetos o participantes. Al finalizar la investigación, envíe el formulario de Notificación de Terminación de Protocolo.



Recinto de
Río Piedras

Decanato de
Estudios Graduados
e Investigación

18 Ave. Universidad STE 1801
San Juan PR 00925-2512

787-764-0000
Ext. 86700
Fax 787-763-6011

Página electrónica:
<http://graduados.uprrp.edu>

Snejanka Penkova, Ph.D.
Presidenta del CIPSHI o
representante autorizado